

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-8545** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales. Pág. 19747
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2015-8524** Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 19749

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
- CVE-2015-8525** Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde. Pág. 19754
- CVE-2015-8526** Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros y delegación de funciones de la Junta de Gobierno Local. Pág. 19755
- CVE-2015-8529** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 19757
- Ayuntamiento de Luena**
- CVE-2015-8528** Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde. Pág. 19758
- CVE-2015-8530** Decreto de delegación especial de funciones de la Alcaldía. Pág. 19759
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2015-8492** Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local. Pág. 19760
- CVE-2015-8493** Resolución de nombramiento de Concejales Encargados de Area y delegaciones de la Alcaldía en los mismos. Pág. 19761
- CVE-2015-8499** Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Pág. 19762
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2015-8587** Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones para la celebración de dos bodas civiles. Pág. 19764
- Ayuntamiento de Tudanca**
- CVE-2015-8527** Resolución de la Alcaldía de nombramiento de teniente de alcalde. Pág. 19765

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2015-8531** Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos en Educación Infantil para las aulas de dos años del CEIP Portus Blendium de Suances. Pág. 19766

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-8583** Resolución de 24 de junio de 2015 por la que se hace pública la formalización del contrato: Fase II de ampliación y construcción de gimnasio en el C.P. San Pedro Apóstol (Castillo Arnuero). Expediente O09OBR2020. Pág. 19773
- CVE-2015-8584** Resolución de 25 de junio de 2015 por la que se hace pública la formalización del contrato: Ampliación en el I.E.S. El Astillero. Expediente O09OBR2012. Pág. 19774
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-8542** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de digitalización, gestión documental, guarda y custodia de la documentación contable y otros servicios adicionales del Ayuntamiento de Santander e Instituto Municipal de Deportes. Expediente 171/2015. Pág. 19775

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-8518** Notificación de resolución de expediente sancionador número 53/15. Pág. 19777
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2015-8559** Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 282/15. Pág. 19780
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
- CVE-2015-8532** Aprobación y exposición pública del padrón, censo y listas cobratoria del Impuesto de Actividades Económicas de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19783

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-8585** Orden ECD/90/2015, de 24 de junio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia matemática. Pág. 19784
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-8579** Convocatoria de las ayudas destinadas al fomento de emprendimiento y desarrollo empresarial en el municipio de Santander para el año 2015. Pág. 19809

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2015-8194** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2015/607-09. Pág. 19835
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2015-8533** Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Expediente 2013/167. Pág. 19836

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

7.5.VARIOS

CVE-2015-8517	Consejería de Presidencia y Justicia Notificación de propuesta de resolución de expediente número 68/15.	Pág. 19838
CVE-2015-8586	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/91/2015, de 24 de junio de 2015, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos y privados de Educación Secundaria, Formación Profesional, para Personas Adultas y de Régimen Especial para el curso escolar 2015/2016.	Pág. 19842
CVE-2015-8501	Ayuntamiento de Polanco Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería. Expediente 514/2015.	Pág. 19848
CVE-2015-8580	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un ascensor de 7,5 kW, en calle Paseo de Pereda, 1. Expediente 27192/2015.	Pág. 19849
CVE-2015-7808	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de licencia de actividad de restaurante. Expediente 8/15.	Pág. 19850
CVE-2015-8478	Ayuntamiento de Vega de Liébana Información pública de solicitud de licencia para estabulación de ganado vacuno de carne en Soberado.	Pág. 19851

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-8534	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 64/2015.	Pág. 19852
CVE-2015-8535	Notificación de decreto 300/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2015.	Pág. 19853
CVE-2015-8536	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2015.	Pág. 19855
CVE-2015-8537	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 73/2015.	Pág. 19856
CVE-2015-8538	Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 224/2014.	Pág. 19857
CVE-2015-8539	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 132/2015.	Pág. 19859

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-8545 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales", que se incorpora como Anexo a esta resolución.

Santander, 24 de junio de 2015.

El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2014, DE 17 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 5/2000, DE 15 DE DICIEMBRE, DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en su reunión celebrada el pasado 28 de abril de 2015 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º) De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral Comunidad Autónoma de Cantabria-Administración General del Estado, de fecha 2 de marzo de 2015, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas con relación a la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales ambas partes las consideran solventadas de conformidad con las actuaciones desarrolladas y en razón de los compromisos siguientes:

a) En relación con las discrepancias manifestadas sobre el apartado veinticinco del artículo único de la Ley 3/2014, de 17 de diciembre, por el que se da nueva redacción al artículo 44 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, ambas partes consideran que el mismo ha de interpretarse en el marco de la regulación que, sobre las

CVE-2015-8545

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

medidas cautelares, se contempla en el artículo 33 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía en los términos de la Disposición final sexta de dicha Ley Orgánica y, en consecuencia, de la regulación que sobre los cuerpos de policía local se contempla en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2º) En razón del acuerdo alcanzado, ambas partes consideran resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

3º) Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Madrid, 14 de mayo de 2015.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas,
Cristóbal Montoro Romero.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

[2015/8545](#)

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-8524 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales por el Pleno del Ayuntamiento de Noja en sesión celebrada el 8 de mayo de 2015, finalizado el periodo de exposición pública de treinta días, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra aquéllas se procede a la publicación de los acuerdos de aprobación definitiva así como del texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado texto legal, contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los acuerdos de aprobación definitiva y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales son los siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

PRIMERO.- Modificar el artículo 4 e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

"Sobre la cuota íntegra del Impuesto, se establecen las siguientes bonificaciones:

e) Se concederá una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que radiquen establecimientos industriales, comerciales y hoteleros que sean declarados de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

En todo caso, se considera que serán de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo los establecimientos industriales, comerciales y hoteleros que reúnan las siguientes circunstancias:

1.- Apertura al público.

Si se encuentran abiertos al público entre 6 y 9 meses por año: 3,00%.

Si se encuentran abiertos al público entre 9 y 12 meses por año: 8,00%.

2.- Empleo.

Si tienen contratados por cuenta ajena una media anual entre 1 y 3 trabajadores: 1,00%.

Si tienen contratados por cuenta ajena una media anual entre 4 y 6 trabajadores: 2,00%.

Si tienen contratados por cuenta ajena una media anual de más de 6 trabajadores: 3,00%.

Los porcentajes a aplicar por cada uno de los criterios anteriores serán acumulativos, no pudiendo superar la bonificación un 11,00% de la cuota íntegra del impuesto.

La bonificación tiene carácter rogado, pudiendo ser solicitada por el sujeto pasivo antes del 30 de junio del ejercicio para el que se interesa, aportando la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para su concesión.

CVE-2015-8524

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

La competencia para resolver las solicitudes corresponde al Pleno de la Corporación mediante el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 quáter del TRLHL".

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENO DE NATURALEZA URBANA.

PRIMERO.- Modificar el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

"1.- Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la transmisión mortis causa de la vivienda habitual del causante y anejos inseparables de dicha vivienda, o de derechos reales sobre la misma, a favor de quien tuviera la condición de descendiente o adoptado, cónyuge o ascendiente o adoptante, siempre que el transmitente estuviera empadronado en dicha vivienda en el momento del devengo, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Bonificación del 90 por 100 de la cuota íntegra, si el valor catastral del terreno de la vivienda habitual del causante es inferior o igual a 60.000,00 euros.

b) Bonificación del 70 por 100 de la cuota íntegra, si el valor catastral del terreno de la vivienda habitual del causante es superior a 60.000,00 euros e inferior o igual a 100.000,00 euros.

c) Bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra, si valor catastral del terreno de la vivienda habitual del causante es superior a 100.000,00 euros"

En el supuesto de la transmisión mortis causa de otros bienes inmuebles urbanos diferentes a la vivienda habitual del causante, o de derechos reales sobre los mismos, a favor de quien tuviera la condición de descendiente o adoptado, cónyuge o ascendiente o adoptante, la bonificación será la siguiente:

a) Bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra, si el valor catastral del terreno del inmueble es inferior o igual a 15.000,00 euros.

b) Bonificación del 30 por 100 de la cuota íntegra, si el valor catastral del terreno es superior a 15.000,00 euros e inferior o igual a 25.000,00 euros.

c) Bonificación del 20 por 100 de la cuota íntegra, si valor catastral del terreno del bien inmueble es superior a 25.000,00 euros e inferior o igual a 40.000,00 euros.

d) Bonificación del 10 por 100 de la cuota íntegra, si el valor catastral del terreno del bien inmueble es superior a 40.000,00 euros"

Esta bonificación tendrá carácter rogado, pudiendo ser solicitada en cualquier momento anterior al de la fecha del fin del plazo de pago en periodo voluntario de la liquidación"

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a aquel en que la misma sea publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

ORDENANZA MUNICIPAL DE APARCAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO

Modificar el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Aparcamiento Limitado y Controlado.

"3. Se aplicarán las siguientes tarifas por el estacionamiento de los vehículos en las zonas definidas por esta Ordenanza, por los distintivos de residentes emitidos y por las actuaciones de la grúa municipal:

a) Tarifas de estacionamiento en zona regulada:

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

Tiempo (hasta minutos)	Importe (Euros)
15	0.25
30	0.55
45	0.85
60	1.15
75	1.35
90	1.60
105	1.85
120	2.15
135	2.30
150	2.50
165	2.80
180	3.00
195	3.20
210	3.35
225	3.60
240	3.75
255	3.90
270	4.00
285	4.10
300	4.20
315	4.30
330	4.40
345	4.50
360	4.60
375	4.65
390	4.70
405	4.75
420	4.80
435	4.85
450	4.90
465	4.95
480	5.00
495	5.10
510	5.15
525	5.20
540	5.20
555	5.20
570	5.20
585	5.20
600	5.35

b) Tarifas de distintivos de residentes:

1.- Distintivo anual de residente tipo A: gratuito. 2.- Distintivo anual de residente tipo B: 13,00 euros. 3.- Distintivo anual de residente tipo C1: 36,05 euros. 4.- Distintivo anual de residente tipo C2: 46,35 euros. 5.- Distintivo anual de residente tipo D: 36,05 euros.

CVE-2015-8524

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

c) Anulación de avisos de denuncia: anulación de un aviso de denuncia impuesta: 10,30 euros.

d) Tarifas del servicio de retiradas de vehículos:

- 1.- Retirada de depósito de motocicleta o similar: 65,00 euros.
- 2.- Retirada de depósito de motocicleta: 35,00 euros.
- 3.- Intervención de la grúa municipal, sin retirada a depósito de turismo o similar: 20,00 euros.
- 4.- Intervención de grúa municipal, sin retirada a depósito de motocicleta o similar: 20,00 euros.
- 5.- Día de estancia de turismo o similar en el Depósito municipal: 15,00 euros.
- 6.- Día de estancia de motocicleta en el Depósito municipal: 8,00 euros.
- 7.- Cada 24 horas o fracción de inmovilización de turismo o similar: 30,00 euros"

Noja, 22 de junio de 2015.

El alcalde,
Miguel Ángel Ruíz Lavín.

2015/8524

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-8525 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.*

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los tenientes de alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 50 del Reglamento Orgánico Municipal, la designación de los tenientes de alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada,

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

- Primer teniente de alcalde: Don Luis Ignacio Argumosa Abascal.
- Segundo teniente de alcalde: Don Roberto del Val Hinojal.
- Tercer teniente de alcalde: Don Mario Ordorica González.

Segundo.- Establecer que en caso de vacante, ausencia o enfermedad, corresponderá a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir al alcalde en sus funciones y por el orden de nombramiento establecido.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, notificar personalmente a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los Corrales de Buelna, 23 de junio de 2015.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2015/8525

CVE-2015-8525

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-8526 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros y delegación de funciones de la Junta de Gobierno Local.*

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que establece el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1.b) y 23 de la citada Ley y los artículos 33 y siguientes del ROM, en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: Doña Josefa González Fernández.
- Vocales: Don Luis Ignacio Argumosa Abascal, don Roberto del Val Hinojal, don Mario Ordorica González y doña Isabel Fernández Quijano.

Segundo.- Establecer para la Junta de Gobierno Local, las competencias siguientes:

Se establecen como competencias delegables por la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorizando gastos y ordenando pagos que excedan de 50.000 euros, así como los inferiores de dicha cantidad que estimen convenientes.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Concesión de licencias de obras mayores.
- Concesión de licencias de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y de licencia de apertura de establecimientos que, en su caso, estime conveniente.
- Concesión de licencias de segregación.

Tercero.- Determinar que las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa dicha delegación.

CVE-2015-8526

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, notificar personalmente a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los Corrales de Buelna, 23 de junio de 2015.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

[2015/8526](#)

CVE-2015-8526

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-8529 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal los días 25 de junio al 2 de julio de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el primer teniente alcalde, don Luis Ignacio Argumosa Abascal, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía, los días 25 de junio al 2 de julio de 2015.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Los Corrales de Buelna, 23 de junio de 2015.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2015/8529

CVE-2015-8529

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2015-8528 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.*

Con fecha de 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación. Visto el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) que establece que los tenientes de alcalde serán libremente nombrados y cesados por el alcalde de entre los concejales cuando no exista Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto y en el ejercicio de mis atribuciones

RESUELVO

Primero.- Nombrar por orden como tenientes de alcalde a los siguientes concejales/as:

- Primera teniente de alcalde: Patricia Ibáñez López.
- Segundo teniente de alcalde: José Alberto Álvarez Laso.

Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución y dese cuenta de la misma al pleno en la primera sesión que celebre.

Luna, 17 de junio de 2015.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

[2015/8528](#)

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2015-8530 *Decreto de delegación especial de funciones de la Alcaldía.*

Con fecha de 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación. Visto el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) que establece que el alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Por lo expuesto y en el ejercicio de mis atribuciones

DECRETO

Primero.- Delegar con carácter especial en los siguientes concejales la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios que en todo caso no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Don José Alberto Álvarez Laso: Educación.
- Don José Luis Castañeda Velasco: Ganadería.
- Doña Patricia Ibáñez López: Sanidad, Obras y Bienestar Social.
- Don Roberto Martínez López: Cultura, Juventud y Tiempo libre.

Segundo.- Notificar el presente decreto a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del presente decreto y dese cuenta del mismo al pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Luena, 17 de junio de 2015.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2015/8530

CVE-2015-8530

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-8492 *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, se ha acordado nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales que a continuación se dicen:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Raúl Fernández Villar.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Pedro González García.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña María Gemma Arruzas Russell.

Así mismo se ha acordado nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, los Tenientes de Alcalde antes señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

Mazcuerras, 19 de junio de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2015/8492](#)

CVE-2015-8492

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-8493 *Resolución de nombramiento de Concejales Encargados de Área y delegaciones de la Alcaldía en los mismos.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, se ha acordado designar Concejales Encargados de Área a los siguientes miembros de la Corporación:

- Concejales de Economía y Hacienda: doña María Gemma Arruzas Russell.
- Concejales de Obras, Infraestructuras y Personal: don Raúl Fernández Villar.
- Concejales de Medio Ambiente, Deporte, Ferias y Festejos: don Pedro González García.
- Concejales de Cultura y Ganadería: doña Matilde Virginia Vélez Alonso.
- Concejales de Educación: doña Laura Fernández Gutiérrez.

Dichos Concejales tendrán la consideración de Concejales Delegados en su área respectiva, comprendiendo dicha Delegación las funciones de dirección, inspección, impulso y gestión, reservándose la Alcaldía la facultad de Resolución.

Se delega la Jefatura de la Agrupación Municipal de Protección Civil en don Abelardo Callejo Rivero. Comprende dicha Delegación las funciones de dirección, inspección, impulso y gestión, reservándose la Alcaldía la facultad de Resolución.

El área de Servicios Sociales se la reserva el sr. alcalde.

Dese cuenta del presente nombramiento, los interesados, la Corporación en la primera Sesión que por esta se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

Mazcuerras, 19 de junio de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2015/8493

CVE-2015-8493

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-8499 *Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, se ha acordado Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias que por ley corresponden a la Alcaldía:

Primero.

— Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo; excepto cuando por causas de urgencia, haya de realizarse contratación de personal laboral temporal al amparo de convocatoria de subvenciones, debiendo en este caso dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

— Aprobación de expedientes de Incorporación de Remanentes de Crédito.

— Disponer gastos y aprobar relaciones de facturas en el desarrollo normal del presupuesto, excepto los correspondientes a nóminas, kilometraje y dietas de personal, facturas periódicas de luz, teléfono, gestoría, suscripciones a revistas y periódicos, material de oficina, alquileres, contratos de servicios (limpieza, aulas infantiles, telecentro, SINAC) etc. y aquellos de cuantía inferior a 3.000,00 euros, que podrán ser aprobados por la Alcaldía, si bien se dará cuenta a aquella en la primera sesión que celebre.

— Aprobación de proyectos, memorias valoradas, etc., de obras, suministros o servicios, cuando la contratación de los mismos sea competencia de la Alcaldía y entren dentro del ámbito de los contratos menores, por razón de su cuantía.

— Aprobación de proyectos de obras, así como los Pliegos de Condiciones para los contratos de obras, suministros y servicios, cuando la contratación de los mismos sea competencia de la Alcaldía y de cuantía superior a la establecida para los contratos menores en las diferentes modalidades. Adjudicación de dichos contratos, así como de los modificados.

— Aprobación de las certificaciones de obras.

— La concesión de licencias de obras mayores.

— Concesión de Licencias de Segregación y Primera Ocupación.

— Declaraciones de ruina y protección de la legalidad urbanística conforme a la normativa general, local, sectorial y de la Comunidad Autónoma de Cantabria

— Aprobaciones iniciales de Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Ordenanzas Urbanísticas, Proyectos de Urbanización y en general la de aquellos instrumentos de desarrollo del planeamiento general de competencia de la Alcaldía.

— Concesión de subvenciones a comisiones de festejos, asociaciones culturales, deportivas y asistenciales, que previamente habrán sido informadas por el concejal responsable de área.

Segundo.- Así mismo se requiere de dicha Junta de Gobierno la asistencia y asesoramiento en las siguientes facultades de la Alcaldía:

— Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados por el Pleno.

— Concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

— Concertación de operaciones de crédito de competencia de la Alcaldía.

— Sin perjuicio de las que pudiera tener atribuidas por las leyes sectoriales-apartado q del artículo 21.1, concesión de licencias de obras que por sus características la Alcaldía requiera su asistencia.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

- En relación con informes de construcciones en suelo rústico e informes en los expedientes de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas que la Alcaldía considere.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase, no incluidas en el punto primero, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero.- Dar cuenta de la presente al Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera Sesión que cada uno de estos Organos celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

Mazcuerras, 19 de junio de 2015.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2015/8499

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-8587 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones para la celebración de dos bodas civiles.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 43.3 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

RESUELVO

Delegar en el Concejal D. José Landeras Gómez, para que celebre los matrimonios civiles que tendrán lugar los días 27 de junio y 11 de julio de 2015, en la localidad de Miengo.

Dese cuenta al interesado, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 24 de junio de 2015.
El alcalde (ilegible).

2015/8587

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2015-8527 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de teniente de alcalde.*

Por la Alcaldía se ha adoptado en esta fecha la siguiente Resolución:

"Habiéndose renovado la Corporación Municipal de este Ayuntamiento como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo último, y habiendo tomado posesión la misma con fecha 13 de junio actual, procede que por mi autoridad se efectúe el nombramiento de teniente de alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local y 41, 43 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se decreta:

Nombrar teniente de alcalde al concejal don Marcos Cossío González, el cual asumirá las funciones de sustitución, tal como disponen los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre."

Tudanca, 18 de junio de 2015.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2015/8527

CVE-2015-8527

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-8531 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos en Educación Infantil para las aulas de dos años del CEIP Portus Blendium de Suances.*

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

1.1.- Es objeto de estas bases la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil, sometida a la legislación laboral, personal laboral no permanente, para su utilización en el caso de que se conceda subvención por el Gobierno de Cantabria durante los Cursos Escolares 2015-16 y 2016-17, su calendario de trabajo coincidirá con el calendario escolar de los profesores del curso correspondiente, disfrutándose de las vacaciones durante los periodos establecidos en el mismo

1.2.- La contratación se realiza en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances para el funcionamiento las aulas de dos años del CEIP Portus Blendium, ubicadas en edificio denominado "Susana del Amo" y con cargo a la subvención nominativa otorgada en éste concepto por el Gobierno de Cantabria.

2.- MODALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.- La contratación que se realice será laboral temporal, siendo su duración la del Curso Escolar que corresponda y estando sometido a la condición resolutoria de vigencia del Convenio de Colaboración y la concesión de la subvención. Sus retribuciones serán las correspondientes a las diez pagas del curso escolar, siendo el importe de retribuciones de cada contrato de Técnico de Educación Infantil, el que resulte de la subvención que se conceda, en el que estarían incluidas la parte proporcional que corresponda de pagas extraordinarias y cotizaciones totales a la Seguridad Social.

2.2.- Estos contratos tienen por objeto realizar las funciones propias del puesto de Técnico de Educación Infantil durante el Curso Escolar que corresponda, junto a las que se establezcan en los Convenios que en su caso se suscriban entre la Consejería de Educación y las Corporaciones Locales, situándose los Técnicos bajo la dependencia funcional del equipo directivo del Colegio para el ejercicio de las tareas de este puesto en el ámbito del CEIP Portus Blendium. La jornada laboral será completa de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes, estando distribuido su horario entre las 8.00 horas y las 16.00 horas según diferentes turnos a establecer al inicio de curso. Los turnos se distribuirán entre las personas que se precisan para estas aulas, atendiendo a las necesidades del servicio.

2.3.- La no finalización de modo favorable del expediente tramitado por este Ayuntamiento, para el ejercicio de las competencias en esta materia, de acuerdo con el art. 7.4 de la Ley 7/1985, será causa de resolución de los contratos, sin derecho a indemnización.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a esta selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Poseer la titulación Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico especialista en educación infantil, rama servicios a la comunidad.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación.

4.- FORMA Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE INSTANCIAS.

4.1.- Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo, al que se refieren estas bases, deberán rellenar la solicitud, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Suances y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de Viales, nº 1, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

4.2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título de Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico especialista en educación infantil, rama servicios a la comunidad.
- Documentación justificativa de experiencia profesional, si se posee, en la forma establecida en la base 8.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liber Bank, oficina de Suances, en la cuenta número 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción «Pago derechos de examen bolsa empleo Técnico de Educación Infantil». Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la oficina de empleo, lo que se acreditará mediante un certificado/informe de periodos de inscripción, con al menos un día de antelación a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en la relación de excluidos, las causas de su inadmisión, para que en el plazo de diez días naturales se proceda en su caso a la subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Resolución se publicará en el Tablón de Edictos y en la pag web municipal www.suances.es. (Empleo). En el caso de que no haya excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva. La lista definitiva con los admitidos y excluidos se publicará en la pag web municipal www.suances.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. El Tribunal estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo la totalidad de los miembros del Tribunal de selección poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

la categoría que se está seleccionando, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo constará de una prueba única con dos partes, una primera, consistente en una prueba práctica, y una segunda, consistente en una entrevista, siendo un 7, la puntuación máxima que se puede obtener, una vez sumadas las puntuaciones de ambas partes.

*Primera parte: una prueba práctica, cuya puntuación máxima será 5, consistirá en la resolución/contestación de cuestiones/supuestos relacionados con los trabajos que van a desarrollarse y que se determinen por el Tribunal, valorándose esencialmente: las aptitudes, maneras de actuar ante circunstancias concretas, conocimientos, formación y habilidades.

Esta prueba se puntuará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos, para realizar la entrevista.

*Segunda parte: una entrevista que versará sobre las tareas y cometidos a realizar, valorándose la adecuación de la persona al puesto, teniendo en cuenta la trayectoria profesional, disponibilidad, actitud y aptitud profesional, siendo la puntuación máxima 2, debiéndose obtener al menos un punto.

El resultado de esta prueba, se obtendrá de la suma de las puntuaciones de las dos partes, valorándose los méritos aportados para la fase de concurso, solamente a los que hayan obtenido en la prueba única, al menos un 3,5.

8. FASE DE CONCURSO.

La puntuación máxima de esta fase no excederá de 3 puntos, valorándose la experiencia en trabajos similares a los de los puestos de trabajo que se ofertan.

*En el caso de haber realizado trabajos de Técnico de educación infantil, contratado como personal laboral o como funcionario, por un Ayuntamiento, en las Aulas de 2 años, se valorará: 0,10 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, hasta un máximo de 2 puntos, de manera que en el caso de que la jornada sea a tiempo parcial, se prorrateará la puntuación asignada.

*En el caso de haber realizado trabajos de Técnico de educación infantil en otras áreas/ámbitos, o a través de una empresa de prestación de servicios contratada por un Ayuntamiento, para la gestión de las Aulas de 2 Años, se valorará: 0,05 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, hasta un máximo de 1 punto, de manera que en el caso de que la jornada sea a tiempo parcial, se prorrateará la puntuación asignada.

Se acreditarán los extremos referidos en los apartados anteriores del siguiente modo:

— En el caso de personal laboral se aportarán: los contratos de trabajo (originales o copias compulsadas), el alta y baja de este trabajador en la Seguridad Social y el informe de vida

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

laboral que lo refleje, así como certificado que acredite las funciones realizadas, de manera que si no se presentan los documentos citados no se valorarán por el Tribunal.

— En el caso de funcionarios se aportará el acta de toma de posesión y de cese, el alta y baja de este trabajador en la Seguridad Social y el informe de vida laboral que lo refleje, así como certificado que acredite las funciones realizadas.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que si no se aportan los mismos, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración.

9. PUNTUACIÓN FINAL Y FORMACION DE BOLSA DE EMPLEO

La puntuación final estará determinada por la suma de las puntuaciones correspondientes a la prueba práctica y los méritos valorados.

En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dirimirá a suerte.

Realizadas estas operaciones el Tribunal publicará la lista con la puntuación final de los aspirantes, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos, tras lo cual se elevará la propuesta de formación de la Bolsa de Empleo por el orden de puntuación, al Presidente de la Corporación de Suances.

Esta bolsa será utilizada en los casos que se precise realizar contrataciones, llamándose por el orden de puntuación de la bolsa, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico al teléfono y email respectivo, señalados por los aspirantes en sus instancias.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances.

Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a ILT para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

La contratación se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en un plazo máximo de diez días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme se señala en el Anexo II y de la cumplimentación de este Anexo II.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación.

Finalizado el contrato, se mantendrá el orden de la bolsa de cara a una próxima contratación.

10.- INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/92 mencionada podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artí-

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

culos 116 y 117 de la citada Ley 30/92 ante el Alcalde de Suances, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS AULAS DE DOS AÑOS

D./D^a.....D.N.I./CIF

.....domicilio.....

C.Postal.....municipio.....Provincia.....

.....Teléfono.....Fax.....email.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria que tiene por objeto la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil para el aula de dos años, adjuntando:

1º.- Copia compulsada del DNI

2º.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida (*Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico especialista en educación infantil, rama servicios a la comunidad.*)

3º.- En su caso, la siguiente documentación a los efectos de valoración:

+ Experiencia profesional

Por todo lo cual **SOLICITA**:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación infantil.

En Suances a de de 2015

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

ANEXO II

D/D^a....., mayor de edad, vecino de....., C.P..... con domicilio en....., provisto de DNI..... teléfono..... Fax..... email.....

EXPONE

Que habiendo sido propuesto para su contratación como Técnico de Educación Infantil con carácter temporal presenta:

- Certificado médico que acredita no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- Asimismo, declara que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley de Incompatibilidades ni ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

SOLICITA

Se admita la documentación presentada y aportada y se proceda a su contratación.

En....., a..... de..... de 2015.

(firma del interesado)

Suances, 16 de junio de 2015.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2015/8531

CVE-2015-8531

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8583 *Resolución de 24 de junio de 2015 por la que se hace pública la formalización del contrato: Fase II de ampliación y construcción de gimnasio en el C.P. San Pedro Apóstol (Castillo Arnuero). Expediente 009OBR2020.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: 009OBR2020.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Fase II de ampliación y construcción de gimnasio en el C.P. San Pedro Apóstol (Castillo Arnuero).

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Seiscientos ochenta y tres mil ciento noventa y dos euros con veinticuatro céntimos (683.192,24 euros).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 18 junio de 2015.

Contratista: Siecsa, Construcción y Servicios, S. A.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Quinientos treinta y nueve mil cuarenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (539.048,95 euros).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 23 de junio de 2015.

7.- Información complementaria.

Esta inversión ha sido cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Cantabria 2014 - 2020.

Santander, 24 de junio de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/8583

CVE-2015-8583

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8584 *Resolución de 25 de junio de 2015 por la que se hace pública la formalización del contrato: Ampliación en el I.E.S. El Astillero. Expediente 009OBR2012.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: 009OBR2012.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Ampliación en el I.E.S. "El Astillero".

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Tres millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con veintiséis céntimos (3.352.453,26 euros).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 17 junio de 2015.

Contratista: Fernández Rosillo y Cia. S. L.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Dos millones ciento treinta y tres mil trescientos doce euros (2.133.312,00 euros).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 25 de junio de 2015.

7.- Información complementaria.

Esta inversión ha sido cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Cantabria 2014 - 2020.

Santander, 25 de junio de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/8584

CVE-2015-8584

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8542 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de digitalización, gestión documental, guarda y custodia de la documentación contable y otros servicios adicionales del Ayuntamiento de Santander e Instituto Municipal de Deportes. Expediente 171/2015.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 22 de junio de 2015 por la que se aprueba expediente de contratación para la contratación del servicio de digitalización, gestión documental, guarda y custodia de la documentación contable y otros servicios adicionales del Ayuntamiento de Santander e Instituto Municipal de Deportes.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Compras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
 - 4) Teléfono: 942 200 822.
 - 5) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.santander.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
 - d) Número de expediente: 171/2015.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de digitalización, gestión documental, guarda y custodia de la documentación contable y otros servicios adicionales del Ayuntamiento de Santander e Instituto Municipal de Deportes.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Edificio principal del Ayuntamiento.
 - 1) Domicilio. Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: 39002 Santander.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
 - e) Admisión de prórroga: Un año.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72512000-7.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica:
 - d) Criterios de adjudicación: Establecidos en los pliegos.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

4. Valor estimado del contrato: 167.933,87 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 118.347,10 euros. Importe total: 143.200 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional: Excluida. Definitiva: 5% del importe sin IV A del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 5 y categoría A.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidades y lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Admisión de variantes, si procede.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 200 euros.

12. Otras informaciones.

Santander, 23 de junio de 2015.

La concejala delegada de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

[2015/8542](#)

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-8518 *Notificación de resolución de expediente sancionador número 53/15.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 53/15, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 53/15 - Nombre y Apellidos: Mandala, S. C. - Domicilio: Río de la Pila, 22 bajo, 39003 Santander. Resolución: Multa de 200 euros.

Examinado el expediente sancionador número: 53/15 instruido a Mandala, S. C., titular del establecimiento denominado Ciento Cero, de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el citado establecimiento permanecía abierto al público a las 6:05 horas del día 19 de enero de 2015, con 6 clientes aproximadamente en su interior.

Dicho establecimiento está encuadrado dentro del Grupo E (Bares especiales) a efectos del régimen de horarios, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2 del 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, por lo que su horario máximo de cierre en invierno son las 3:30 horas, ampliándose en una hora más los viernes, sábados, vísperas de fiesta, así como en el período de verano.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, la iniciación de expediente sancionador el día 5 de marzo de 2015, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado, a través del Boletín Oficial de Cantabria número 70 de fecha 15 de abril de 2015, al no haber sido posible su notificación a través del servicio de Correos, pese a los dos intentos realizados con fechas 16 y 17 de marzo de 2015. El interesado, dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el reglamento del procedimiento

CVE-2015-8518

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

para el ejercicio de la Potestad Sancionadora los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1992, faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que, el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Así, en el presente supuesto, no concurren circunstancias específicas de agravación o atenuación de la conducta infractora de las tipificadas específica y separadamente en la ley, por lo que la graduación de la sanción a imponer habrá de estar modulada por la aplicación de los criterios genéricos previstos en el propio artículo 131.3 de la Ley 30/1992, intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia, así como los ya mencionados en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 1/1992 antes transcritos, estimándose que, en el presente supuesto, y una vez analizada la naturaleza de los hechos sancionados y la conducta del sujeto infractor, la sanción más proporcionada a la conducta infractora ha de ser una multa que ascienda a la cantidad de 200 euros, cantidad que se halla dentro del grado mínimo previsto en la ley para este tipo de conductas, debiendo entenderse que la imposición de dicha cantidad es plenamente respetuosa con el principio de proporcionalidad que ha de presidir la concreción de la sanción a imponer.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Resuelve:

Sancionar a Mandala, S. C., titular del establecimiento Ciento Cero, de Santander, con multa de 200 euros por la infracción leve cometida el día 19 de enero de 2015.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 16 de junio de 2015.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/8518

CVE-2015-8518

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-8559 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 282/15.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, con fecha 14 de enero de 2015, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 30 de julio de 2015, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

Bienes embargados a enajenar.

Lote número uno.

Urbana. Parcela R3-B. Finca urbana con forma triangular y quinientos noventa y cuatro metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados de superficie que linda: Norte, parcela E12, zona verde y C4 resultante de este Proyecto; Sur, Parcelas R3.A y R3.C Resultantes del proyecto; Este, herederos de Ruiz de Villa y don José María López Ruiz y parcela C4, Cesión resultante del proyecto; Oeste, parcela V1, viario, resultante de este Proyecto. Edificabilidad: Ciento treinta metros cuadrados. Uso: Residencial

Inscrito al tomo 1.956, libro 984, folio 158, finca número 65.281 del Registro de la Propiedad Número Tres de Torrelavega.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 60.644,00 euros

Cargas que gravan este bien: Afecta con Carácter Real al pago de un porcentaje del 2,29 por ciento de los gastos de urbanización y demás inherentes al Proyecto de Compensación de la unidad de actuación B-2 de Barreda, siendo el saldo de liquidación provisional la cantidad de trece mil setecientos veintitrés con sesenta y cinco céntimos (13.723,65 euros).

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote número uno. Cuarenta y seis mil novecientos veinte euros con treinta y cinco céntimos (46.920,35 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote número dos. Treinta y cinco mil ciento noventa euros con veintiséis céntimos (35.190,26 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En particular se advierte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, que en cualquier momento anterior al de adjudicación de los bienes,

CVE-2015-8559

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de los débitos perseguidos y las costas del procedimiento.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51	3,01	
De	300,52	a	601,01	6,01	
De	601,02	a	1.502,53	15,03	
De	1502,54	a	3.005,06	30,05	
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10	
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25	
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51	
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01	
Más de			60.101,21	1.502,53	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Cargas que gravan estos bienes: Afecta con Carácter Real al pago de un porcentaje del 2,29 por ciento de los gastos de urbanización y demás inherentes al Proyecto de Compensación de la unidad de actuación B-2 de Barreda, siendo el saldo de liquidación provisional la cantidad de trece mil setecientos veintitrés con sesenta y cinco céntimos (13.723,65 euros).

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 12 de junio de 2015.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2015/8559

CVE-2015-8559

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2015-8532 *Aprobación y exposición pública del padrón, censo y listas cobratoria del Impuesto de Actividades Económicas de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se han aprobado por la alcaldía con fecha 17 de julio de 2014, el Padrón, Censo y Lista Cobratoria del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2014, los cuales se exponen al público por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de su consulta y reclamaciones.

Igualmente se anuncia el periodo voluntario de cobro que se fija entre los días 15 de septiembre y 16 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Quienes no reciban dicha comunicación se pueden personar en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte que al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ramales de la Victoria, 23 de junio de 2015.

El alcalde,
César García García.

2015/8532

CVE-2015-8532

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8585 *Orden ECD/90/2015, de 24 de junio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia matemática.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, define el currículo, en el artículo 6, como la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas. En dicho artículo, se dispone que el currículo estará integrado, entre otros elementos, por las competencias, o capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3, entre las líneas prioritarias de actuación, la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas con el objetivo de formar alumnos competentes, capaces de responder a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada. Así mismo, en el artículo 9, dispone que la Consejería de Educación establecerá las medidas pertinentes para fomentar el desarrollo y adquisición, por parte de los alumnos, de las mencionadas competencias básicas, entre las que figura la competencia matemática, en el marco de su modelo educativo así como de todos los planes, programas y proyectos que se impulsen desde dicha Consejería.

Así mismo, esta Consejería considera necesario fomentar la competencia matemática, reconocida como clave por la Unión Europea, con el propósito de que los alumnos desarrollen y apliquen el razonamiento matemático en la resolución de diferentes problemas en situaciones cotidianas, así como para contribuir a la formación intelectual de los mismos, lo que les permitirá desenvolverse mejor tanto en el ámbito personal como social.

Con este fin se ha elaborado un Plan para el fomento de la competencia matemática que pretende contribuir al desarrollo integrado de la misma en todo el currículo, así como a la concreción en la actuación directa de la práctica docente, desde todas las materias, ámbitos y áreas, permitiendo, de esta forma, que los alumnos adquieran los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarios.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria con objeto de desarrollar proyectos que fomenten la competencia matemática durante los cursos 2015-2016 y 2016-2017.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de los centros solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes al propio proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la presente orden.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los centros docentes concertados que imparten educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos centros docentes concertados incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3. Objetivo general y objetivos específicos del Plan para el fomento de la competencia matemática.

1. El Plan para el fomento de la competencia matemática pretende, como objetivo general, mejorar la competencia matemática del alumnado y su rendimiento escolar, incidiendo especialmente en la resolución de problemas, tanto en la formulación de situaciones matemáticamente, como en la aplicación de conocimientos, el uso de estrategias, la argumentación, y la interpretación y la validación de los resultados obtenidos.

2. Los objetivos específicos del Plan para el fomento de la competencia matemática son los siguientes:

a) Promover el desarrollo de las competencias desde el área o materia de matemáticas e integrar la competencia matemática en todas las áreas, materias y ámbitos del currículo, a partir del diseño y la puesta en práctica de tareas integradas o proyectos de investigación.

b) Impulsar la innovación en el desarrollo de la práctica docente, ajustando el proceso de enseñanza y aprendizaje a los cambios producidos en la sociedad, fundamentalmente, a través del uso de metodologías activas y cooperativas, de instrumentos de evaluación diversificados y de la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

c) Potenciar la creatividad en matemáticas, seleccionando enunciados sorprendentes, presentando problemas actuales en contextos variados, y desarrollando en el alumno el pensamiento lateral, la capacidad de plantear nuevos problemas, formular buenas preguntas o discutir ideas relevantes.

d) Mejorar la percepción del alumno hacia el aprendizaje de las matemáticas, aumentando su interés, motivación, flexibilidad y perseverancia y corrigiendo actitudes negativas tradicionalmente ligadas al área o materia, tales como la falta de confianza, baja autoestima o ansiedad.

e) Atender a las necesidades individuales del alumnado, adaptando la actividad docente a los diversos estilos de aprendizaje, permitiendo la detección temprana de las dificultades asociadas al área o materia de matemáticas y la eficacia en la intervención.

f) Preparar al alumno para el aprendizaje permanente y autónomo, desarrollando el pensamiento crítico y promoviendo la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa.

g) Promover el desarrollo profesional de los docentes en competencia matemática, fomentando las comunidades de aprendizaje entre el profesorado y propiciando la reflexión sobre la práctica educativa en el tratamiento de esta competencia.

h) Fomentar la reflexión conjunta de los diversos agentes del centro sobre la importancia de la competencia matemática, favoreciendo la cooperación de las familias y el entorno, con los centros educativos.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

i) Evaluar todos los ámbitos del proceso seguido, conducentes al correcto desarrollo de la competencia matemática en el entorno educativo, para el establecimiento de propuestas de mejora.

j) Difundir experiencias y materiales seleccionados por su calidad, para que sirvan de modelo a la comunidad educativa y para contribuir a identificar los "Centros matemáticos referentes".

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria

2. La solicitud (anexo I), que será única por centro, firmada por el director del centro, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará según modelo normalizado debidamente cumplimentado en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Debiendo aportarse la siguiente documentación (Anexo I):

a) Proyecto para el fomento de la competencia matemática, que deberá ser presentado, además, en formato digital y tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 40 páginas en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. El proyecto, que será único para cada centro, se desarrollará durante dos cursos académicos y estará orientado a la consecución de los objetivos que se señalan en el artículo 3. Con este fin, el centro elegirá, al menos, un eje temático y una actuación por eje, de entre los propuestos por el Plan para el fomento de la competencia matemática que se relacionan en el anexo II. Las actuaciones recogidas en el proyecto deberán contemplar una o varias estrategias, en cada una de las dimensiones de los distintos ámbitos enumerados en el anexo III. Las estrategias adoptadas para cada actuación deberán recogerse según el modelo que establece el anexo V.

El proyecto para el fomento de la competencia matemática deberá incluir, al menos, los apartados que se establecen en el anexo IV.

b) Presupuesto detallado para la realización del proyecto, según anexo VI.

c) Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos.

d) Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

e) Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo VII.

f) NIF del centro docente

g) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

d) Datos bancarios de la Entidad.

e) Fondos propios u otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto para el que se solicita la subvención, especificando su importe.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la calidad, interés y coherencia del proyecto presentado, máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a1.- Análisis de la situación inicial, identificación de las necesidades y justificación del proyecto: 5 puntos.

a2.- Coherencia del proyecto con los objetivos generales y específicos que se pretenden conseguir: 5 puntos.

a3.- Secuenciación y temporalización de las actividades previstas para cada actuación, durante los dos cursos previstos para el desarrollo del proyecto: 5 puntos.

a4.- Evaluación del proyecto: 5 puntos.

Se valorará, cada uno de los criterios de estos subapartados, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos), parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos) y no desarrollado o logrado (0 puntos).

b) Por las estrategias referentes a la metodología implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente, máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

b1.- Contexto de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de las competencias: 5 puntos.

b2.- Enfoque didáctico y metodológico para la atención a la diversidad: 5 puntos.

b3.- Organización y uso de espacios: 5 puntos.

b4.- Elaboración de materiales y recursos destinados a alumnos: 5 puntos.

b5.- Integración de materiales manipulativos y de las tecnologías de la información y la comunicación en el proyecto: 5 puntos.

Se valorará, cada uno de los criterios de estos subapartados, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos), parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos) y no desarrollado o logrado (0 puntos).

c) Por las estrategias referentes a la evaluación implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente, máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

c1.- Enfoque de la evaluación del proceso de aprendizaje: 5 puntos.

c2.- Selección de los referentes curriculares o estándares de aprendizaje: 5 puntos.

c3.- Elaboración de instrumentos de evaluación diversificados destinados a alumnos y a la autoevaluación de la práctica docente: 5 puntos.

Se valorará, cada uno de los criterios de estos subapartados, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos), parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos) y no desarrollado o logrado (0 puntos).

d) Por las estrategias implementadas, dentro del ámbito de desarrollo profesional, máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

d1.- Difusión de buenas prácticas docentes relacionadas con la competencia matemática: 5 puntos.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

d2.- Colaboración, entre centros, en acciones destinadas a la mejora de la competencia matemática: 5 puntos.

Se valorará, cada uno de los criterios de estos subapartados, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos), parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos) y no desarrollado o logrado (0 puntos).

e) Por las estrategias implementadas, dentro del ámbito comunitario, máximo de 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

e1.- Por el grado de implicación y compromiso del profesorado del centro, máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Participan en las actividades del proyecto del 1 al 20 % de los profesores: 3 puntos.
- Participan en las actividades del proyecto del 21 al 40 % de los profesores: 5 puntos
- Participan en las actividades del proyecto del 41 al 59 % de los profesores: 7 puntos.
- Participan en las actividades del proyecto el 60 % o más de los profesores: 10 puntos.

e2.- Por el grado de implicación del alumnado del centro, máximo de 8 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 1 al 20 % de los alumnos: 2 puntos.
- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 21 al 40 % de los alumnos: 4 puntos
- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 41 al 59 % de los alumnos: 6 puntos.
- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 60 % o más de los alumnos: 8 puntos.

e3.- Por la adecuación de los materiales, actividades y recursos destinados a las familias: máximo de 7 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

e3a.- Materiales destinados a las familias: 3 puntos.

e3b.- Actividades destinadas a las familias: 2 puntos.

e3c.- Creación de talleres y otros recursos formativos para padres: 2 puntos.

A los efectos previstos en este subapartado, se entiende por adecuación el grado en que su utilización o realización fomenta la implicación y participación de las familias en las actividades del proyecto.

e4.- Por la calidad y continuidad de las actividades significativas de aprendizaje relacionadas con el entorno, dentro del horario lectivo y no lectivo, máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Actividades sostenidas en el tiempo: 5 puntos.
- Actividades ocasionales: 2 puntos.

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

- b) La petición de cuantos informes y el asesoramiento estime necesarios para resolver.
- c) La emisión de un informe en que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los centros propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas en plazo se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

- a) Vocales:
 - 1º) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.
 - 2º) Tres asesores técnicos docentes adscritos a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
 - b) Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 5, emitirá informe-propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander). Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

5. La resolución de las solicitudes de subvenciones se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander), expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

Artículo 8. Profesorado.

1. El centro educativo deberá nombrar un coordinador, de entre el personal docente, que será responsable de la elaboración del proyecto, velará por su correcto desarrollo y supervisará la evaluación interna del mismo.

2. Para la consecución de los objetivos del proyecto, al menos un 25% de los profesores relacionados en el anexo VII, se agruparán en alguna de las modalidades de formación que recoge el artículo 4 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y obtendrán su correspondiente certificación, conforme a dicha modalidad.

Artículo 9. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 23.000 euros, se financiarán por un importe de 9.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.07 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y el resto, por un importe de 13.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.07 o la que corresponda en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. Estas subvenciones podrán alcanzar hasta el 50% del total del coste de cada proyecto. El resto del coste del proyecto será aportado por el centro con sus recursos propios u otros que obtenga para su desarrollo. El importe máximo a conceder en cada subvención será de 920 euros.

3. La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida. Para el cálculo de la cuantía de la subvención, se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 50 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud.

4. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. El pago del importe de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

— El 40 % con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, una vez que, publicada la concesión de la subvención, se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo VIII).

— El 60 % restante con cargo al ejercicio presupuestario del año 2016, una vez justificado, al menos, el 40% del importe total del proyecto en el plazo establecido en el apartado 2. a) del artículo 11.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Artículo 10. Obligaciones de los centros seleccionados.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, las entidades beneficiarias tendrán, además, las siguientes obligaciones:

a) Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión, según anexo VIII. De no remitirse en plazo este anexo, se entiende que renuncia tácitamente a la subvención.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

b) Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar, con al menos quince días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la totalidad del proyecto, y no solo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Los centros deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.

j) Participar en las actividades de formación y seguimiento del Plan para el fomento de la competencia matemática que organice la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

k) Presentar, a la finalización del primer curso académico y, en todo caso, hasta el 5 de septiembre de 2016, un informe sobre la evolución del proyecto.

l) Presentar, a la conclusión del periodo de dos cursos académicos inicialmente previsto, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos específicos del proyecto. Esta memoria se podrá presentar hasta el día 5 de septiembre de 2017.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 30 de junio de 2017.

2. La subvención se justificará en los siguientes plazos:

a) El importe de, al menos, el 40 % del total del proyecto, en el que se incluirá al menos el 40% de la subvención percibida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, hasta el 31 de marzo de 2016.

b) El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 5 de septiembre de 2017.

3. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios del centro o ingresos procedentes

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:

a) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios del centro o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2015 y el 30 de junio de 2017, pudiendo realizarse el pago de las mismas en el periodo de justificación de la subvención. Los costes indirectos que se imputen, en su caso, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida. Sobre todo ello deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

b) En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el receptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

c) Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo IX, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el titular del centro y sellado por el mismo.

d) Memoria final de actuaciones a la que se refiere el apartado l) del artículo 10. Estará firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del director del centro, y sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la memoria final será el 5 de septiembre de 2017, e incluirá:

1º. Relación detallada de las actuaciones desarrolladas.

2º. Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

3º. Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

6. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

7. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación y, en su caso, reintegro de la totalidad de la subvención.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro proporcional a este incumplimiento.

8. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 12. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a través de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de los proyectos.

2. Los centros autorizados deberán realizar un seguimiento periódico de la aplicación del proyecto, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa realizará una evaluación de los proyectos al finalizar los dos cursos académicos previstos inicialmente. En esta evaluación se tendrán en cuenta, entre otros, el informe sobre la evolución del proyecto y la memoria final a los que se refieren los apartados k) y l) del artículo 10.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
Orden ECD/ 90 /2015, de 24 de junio

DESARROLLO DE PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA.

Datos identificativos del centro					
Don/Doña					
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE					
NIF CENTRO			CODIGO DE CENTRO		
DOMICILIO				LOCALIDAD	
C. P.	TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		
CORREO ELECTRÓNICO					
DATOS DE LA EXPERIENCIA					
Título:					
Etapa educativa, ciclo, curso:					
Duración de la experiencia:					
Documentación adjunta (Indíquese lo que proceda)					
TIPO DE DOCUMENTO			AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD	
NIF del centro			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Proyecto para el fomento de la competencia en comunicación matemática.				<input type="checkbox"/>	
Descripción de las estrategias asociadas a cada actuación. (anexo V).				<input type="checkbox"/>	
Presupuesto estimado para la realización del proyecto (anexo VI).				<input type="checkbox"/>	
Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto (anexo VII).				<input type="checkbox"/>	
Certificado del secretario del centro de la sesión del Claustro de Profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos.				<input type="checkbox"/>	
Certificado del secretario del centro de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la solicitud de participación en esta convocatoria.				<input type="checkbox"/>	
1 AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad					
AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.					
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		ÓRGANO O DEPENDENCIA	

CVE-2015-8585

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ANEXO II

EJES TEMÁTICOS Y ACTUACIONES. CURSOS 2014-2015 Y 2015-2016
(Orden ECD/ 90 /2015, de 24 de junio)

Teniendo en cuenta los objetivos que se recogen en el artículo 3 de la Orden ECD/ /2015, de de , se presentan algunas actuaciones tipo para que cada centro pueda optar por aquella o aquellas que mejor se adapten a su contexto y características o, en su caso, proponer otras diferentes a las reflejadas en la tabla, cuyos objetivos sean similares. En cualquier caso, las actuaciones que incluya el proyecto deberán responder a, al menos, uno de los ejes temáticos que figuran en la tabla.

EJES TEMÁTICOS	ACTUACIONES
<p>I. RAZONAR, ARGUMENTAR Y COMUNICAR</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las matemáticas en la prensa y en la publicidad. 2. Literatura matemática. Teatro y cine. 3. Historia de las matemáticas. 4. Estrategias y actividades de razonamiento lógico-matemático. 5. Paradojas. 6. Descripción oral y escrita del proceso de aprendizaje. Debates matemáticos. 7. Pensamiento lateral. Otra forma de resolver los problemas. 8. Otras actuaciones.
<p>II. ELABORAR ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 9. Ejercitación de estrategias de cálculo mental. 10. Métodos generales en la resolución de problemas (Polya, Miguel de Guzmán). 11. Estrategias heurísticas para la resolución de problemas. 12. Técnicas creativas para la resolución de problemas. Invención y reconstrucción. 13. Estrategias metacognitivas. Entrenamiento en autoinstrucciones. 14. Otras actuaciones.
<p>III. MODELAR Y REPRESENTAR</p>	<ol style="list-style-type: none"> 15. Empleo de modelos matemáticos. 16. Uso de la metaforización. 17. Uso de técnicas variadas de representación. Interpretación crítica. 18. Otras actuaciones.
<p>IV. MANIPULAR Y EXPERIMENTAR</p>	<ol style="list-style-type: none"> 19. Taller de números y medida. 20. Taller de álgebra y geometría. 21. Taller de funciones y gráficas 22. Taller de estadística y probabilidad. 23. Otras actuaciones.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

ANEXO III
(Orden ECD/ /201 , de de)

ÁMBITOS DE DESARROLLO, DIMENSIONES Y ESTRATEGIAS

Para el desarrollo de cada una de las actuaciones recogidas en el proyecto, se deberán contemplar una o varias estrategias, en cada una de las dimensiones de los distintos ámbitos.

ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DOCENTE	
I. METODOLOGÍA DIDÁCTICA	
OBJETIVO: Impulsar el uso de metodologías activas y recursos didácticos diversos, adaptados a los distintos ritmos de aprendizaje de los alumnos, fomentando la autonomía, reforzando las relaciones interpersonales e integrando las Tecnologías de la Información y la Comunicación.	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
a) CONTEXTO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	1. Aprendizaje basado en problemas (ABP). 2. Aprendizaje en proyectos o tareas integradas (ABPr). 3. Otras formas de aprendizaje.
b) ENFOQUE DIDÁCTICO Y METODOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	4. Aprendizaje dialógico. Comunicación y descubrimiento compartido. 5. Tutoría entre iguales. 6. Aprendizaje cooperativo (TAC). 7. Otros enfoques.
c) ORGANIZACIÓN Y USO DE ESPACIOS	8. Aula. 9. Taller. Laboratorio. Biblioteca. 10. Otros espacios.
d) MATERIALES Y RECURSOS CON ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	11. Uso de materiales y recursos de creación ajena. 12. Reutilización y adaptación de materiales y recursos de creación ajena. 13. Elaboración de materiales y recursos de creación propia. – Cuadernos de problemas en contexto para determinar las fortalezas y debilidades de cada alumno. Trabajo específico en función de las dificultades en los problemas. – Modelos y andamiajes. Orientaciones, fichas para guiar tareas integradas o proyectos de forma comprensiva y significativa, tutoriales. Herramientas de proceso (listas de control, rúbricas, etc.). – Otros materiales.
e) INTEGRACIÓN DE MATERIALES MANIPULATIVOS Y DE LAS TIC's EN EL AULA	14. Uso de materiales manipulativos. Experiencias. 15. Uso de medios físicos y medios virtuales (herramientas generales y herramientas específicas). 16. Aprendizaje en red. Uso o creación de entornos que permitan la interacción, la comunicación y la colaboración. 17. Otros materiales y herramientas.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DOCENTE	
II. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	
OBJETIVO: Impulsar la evaluación transparente, formativa y dinámica como medio idóneo para el fortalecimiento de las competencias, potenciando entre los alumnos la autoevaluación y la coevaluación.	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
a) ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE	<p>18. Transparente. Publicación de los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes del alumnado. Calificación de las pruebas, disposición de las mismas a las familias y a los propios alumnos. Listas de control. Rúbricas con criterios de evaluación</p> <p>19. Formativa. Gestión de la progresión de los aprendizajes. Rúbricas para autoevaluación del alumno y coevaluación. Conocimiento de las familias.</p> <p>20. Dinámica. Añadir a la evaluación formativa más tiempo de aprendizaje, con la mediación del profesor, entre una primera y una segunda prueba de evaluación.</p> <p>21. Otros enfoques.</p>
b) REFERENTES CURRICULARES O ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE	<p>22. Evaluación inicial del alumno para conocer qué referentes básicos domina y cuáles le falta por dominar. Información al alumno y a las familias.</p> <p>23. Selección de referentes básicos adaptados al alumno en la programación didáctica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructuración de los referentes curriculares básicos (para los alumnos con dificultades en el área o materia) y no básicos (para el resto). Establecer una relación entre los referentes curriculares básicos y no básicos para cada prueba de evaluación. - Estructuración vertical de un curso a otro, tanto de los referentes básicos como del resto. Un alumno con dificultades no tendrá la obligación de cursar determinados referentes, se centrará en lo prioritario.
c) MATERIALES CON ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN)	<p>24. Creación de actividades de evaluación diversificadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de ítems similares a los liberados en estudios nacionales e internacionales (TIMSS, PISA y evaluaciones de diagnóstico). - Otras actividades. <p>25. Creación de documentos de registro de evaluación.</p> <p>26. Creación de herramientas de evaluación basados en competencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes de progreso. Diarios de aprendizaje. Listas de control. Rúbricas. Portafolios. Contratos. - Otras herramientas.
d) PLANTILLAS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA	<p>27. Diseño de rúbricas de autoevaluación del proceso de enseñanza.</p> <p>28. Diseño de otros modelos de evaluación de la práctica docente. Indicadores. Valoración. Observaciones. Propuestas de mejora.</p>

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



ÁMBITO DE DESARROLLO PROFESIONAL	
<p align="center">III. FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN LA COMPETENCIA MATEMÁTICA</p> <p>OBJETIVO: Impulsar la formación permanente del profesorado, propiciando la reflexión sobre la práctica educativa en el tratamiento de esta competencia. Impulsar el desarrollo profesional de los docentes, fomentando las comunidades de aprendizaje entre el profesorado y propiciando la reflexión sobre la práctica educativa en el tratamiento de esta competencia.</p>	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
<p>ENFOQUE DE APRENDIZAJE</p>	<p>29. Conocimiento: Entorno personal de aprendizaje (Personal Learning Environment., PLE). Toma de conciencia de los elementos del PLE, ajustarlo, potenciarlo y reconducirlo.</p> <p>30. Formación: Formación permanente del profesorado, presencial u online, fuera del centro educativo. Itinerario formativo específico del plan, para los profesores que voluntariamente participen.</p> <p>31. Participación: Comunidad profesional de aprendizaje en el centro.</p> <p>32. Difusión: Publicación del proyecto y de buenas prácticas docentes relacionadas (web, familias, medios de comunicación, etc.). Portafolio profesional en la Red (blog, marcadores sociales, servicios de almacenamiento, etc.).</p> <p>33. Colaboración: Red personal de aprendizaje (Personal Learning Network, PLN). Participación en una PLN compartida con otros docentes. Proyectos intercentros. Experiencias e-Twinning. Tutorización de otros centros educativos.</p> <p>34. Otros enfoques.</p>

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

ÁMBITO COMUNITARIO	
IV. SOCIALIZACIÓN Y COLABORACIÓN	
<p>OBJETIVO: Fomentar la participación de toda la comunidad educativa. Fomentar la cooperación de las familias con los centros educativos para fortalecer la competencia matemática. Impulsar las comunidades sociales de aprendizaje, las investigaciones etnográficas y los servicios a la comunidad.</p>	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
a) IMPLICACIÓN DEL CENTRO	<p>35. Información: Creación de espacios abiertos de divulgación de las matemáticas (corcheras). Diseño de un rincón específico para el profesorado, con actividades relacionadas con el desarrollo de la competencia matemática (web estática de centro).</p> <p>36. Participación: Responsabilidad de todo el profesorado en los contenidos (web dinámica de centro).</p> <p>37. Colaboración: Programación dialogada (secuencias didácticas compartidas). Coordinación entre niveles (diseño de ACI). Coordinación entre etapas (elaboración de un plan de transición para la materia de matemáticas). Apoyos integrados en aula.</p> <p>38. Otras estrategias.</p>
b) IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS	<p>39. Conocimiento: Cuestionario con cuestiones generales (formación, profesión, etc.) y cuestiones específicas vinculadas con las TIC.</p> <p>40. Información: Comunicación periódica a través de agendas, folletos y reuniones. Rúbricas con criterios de evaluación. Diseño de un rincón específico para las familias, con información relevante (p. ej. acontecimientos en Google Calendar), en la web del centro.</p> <p>41. Formación: Escuela de padres, talleres, ponencias de profesionales. Creación de materiales para padres (pautas para trabajar las matemáticas en casa, estrategias para resolver problemas, etc.).</p> <p>42. Participación: Invitación para el desarrollo de actividades diseñadas por el centro educativo. Jornada de puertas abiertas. Diseño de un rincón específico para las familias, con retos matemáticos, en la web del centro.</p> <p>43. Colaboración: Contratos de aprendizaje, acuerdos de educación compartida. Cooperación de las familias con el profesorado en la labor educativa en el aula.</p> <p>44. Otras estrategias.</p>
c) IMPLICACIÓN DEL ENTORNO	<p>45. Formación: Comunidad social de aprendizaje (ayuntamientos, empresas, asociaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales o cualquier otra entidad). Participación de agentes formativos externos, presenciales o virtuales, en el desarrollo del proyecto.</p> <p>46. Participación: Etnografía educativa. Investigaciones socioculturales relacionadas con el proyecto. Trabajo de campo. Búsqueda de matemáticas en el entorno. Convocatorias de premios y concursos.</p> <p>47. Colaboración: Aprendizaje servicio (vínculo entre los aprendizajes del alumno y las necesidades de la sociedad). Educación en valores (microtarefas).</p> <p>48. Otras estrategias.</p>

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



ANEXO IV

PROYECTO PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA Orden ECD/ 90 /2015, de 24 de junio

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

1. Título del proyecto y eje o ejes temáticos elegidos.
2. Descripción del centro (niveles educativos, número de unidades, número de alumnos y número de profesores, programas implantados de forma voluntaria en el centro: plan de inmersión lingüística, plan de educación bilingüe, programa de innovación pedagógica y organizativa, plan de refuerzo, orientación y apoyo, etc.).
3. Análisis de la situación inicial y justificación del proyecto a partir de las necesidades detectadas.
4. Objetivos generales del proyecto.
5. Objetivos específicos del proyecto referidos al desarrollo de las competencias:
 - a) Competencia matemática.
 - b) Otras competencias.
6. Actuaciones dentro del eje o ejes temáticos elegidos. Secuenciación y temporalización para los cursos 2015-2016 y 2016-2017.
La descripción de las estrategias previstas para cada actuación del proyecto, enumeradas en los apartados del 7 al 10 que se relacionan a continuación, se realizará utilizando el modelo que se adjunta como anexo V.
7. Estrategias referentes a la metodología implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente.
 - a) Contexto de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de las competencias.
 - b) Enfoque didáctico y metodológico para la atención a la diversidad.
 - c) Organización y uso de espacios.
 - d) Materiales y recursos destinados a alumnos.
 - e) Integración de materiales manipulativos y de las tecnologías de la información y la comunicación.
8. Estrategias referentes a la evaluación implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente.
 - a) Enfoque de la evaluación del proceso de aprendizaje.
 - b) Selección de los referentes curriculares o estándares curriculares.
 - c) Elaboración de instrumentos de evaluación diversificados destinados a alumnos y a la autoevaluación de la práctica docente.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



9. Estrategias implementadas dentro del ámbito de desarrollo profesional.
 - a) Difusión de buenas prácticas docentes relacionadas con la competencia matemática.
 - b) Colaboración, entre centros, en acciones destinadas a la mejora de la competencia matemática.
10. Estrategias implementadas dentro del ámbito comunitario (centro, familias y entorno).
 - a) Grado de implicación y compromiso del profesorado, en porcentaje.
 - b) Grado de implicación del alumnado, en porcentaje.
 - c) Elaboración de materiales, actividades y recursos destinados a las familias.
 - d) Actividades significativas de aprendizaje relacionadas con el entorno, dentro del horario lectivo y no lectivo.
11. Evaluación del proyecto (indicadores, herramientas y cronograma de la coordinación y evaluación).
12. Previsión de la justificación económica.
 - a. De la aportación de la Administración.
 - b. De la financiación del centro.
 - c. Otras ayudas (AMPA, Ayuntamiento etc.)

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



ANEXO V

DESCRIPCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS
ASOCIADAS A CADA ACTUACIÓN
Orden ECD/ 90 /2015, de 24 de junio

EJE TEMÁTICO:	ACTUACIÓN:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES PREVISTAS PARA SU DESARROLLO:	
ESTRATEGIAS REFERENTES A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	
a) CONTEXTO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	
b) ENFOQUE DIDÁCTICO Y METODOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	
c) ORGANIZACIÓN Y USO DE ESPACIOS	
d) MATERIALES Y RECURSOS CON ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	
e) INTEGRACIÓN DE MATERIALES MANIPULATIVOS Y DE LAS TIC'S EN EL AULA	
ESTRATEGIAS REFERENTES A LA EVALUACIÓN	
a) ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE	
b) REFERENTES CURRICULARES O ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE	

CVE-2015-8585

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

c) MATERIALES CON ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN)		
d) PLANTILLAS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA		
ESTRATEGIAS REFERENTES AL DESARROLLO PROFESIONAL		
ENFOQUE DE APRENDIZAJE		
ESTRATEGIAS REFERENTES AL ÁMBITO COMUNITARIO		
a) IMPLICACIÓN DEL CENTRO (ACTIVIDADES RELACIONADAS Y PORCENTAJES DE IMPLICACIÓN)		
	NÚMERO DE PROFESORES PARTICIPANTES EN ESTA ACTUACIÓN TOTAL DE PROFESORES DEL CLAUSTRO	NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN ESTA ACTUACIÓN TOTAL DE ALUMNOS DEL CENTRO
b) IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS (MATERIALES, ACTIVIDADES Y RECURSOS FORMATIVOS DESTINADOS A FAMILIAS)		
c) IMPLICACIÓN DEL ENTORNO (ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS RELACIONADAS CON EL ENTORNO. CONTINUIDAD)		

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



ANEXO VI

COSTE ESTIMADO DEL PROYECTO PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA
MATEMÁTICA
Orden ECD/ 90 /2015, de 24 de junio

Nombre del centro:
Título del proyecto:
Breve descripción del mismo:
.....
.....

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

APORTACIONES PREVISTAS (Del centro, AMPA, etc.):

PROCEDENCIA	IMPORTE
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: _____ euros.

En, a de de 2015.

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



ANEXO VII

PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO PARA EL FOMENTO DE LA
COMPETENCIA MATEMÁTICA
Orden ECD/ 90 /2015,de 24 de junio

Don/Doña:.....
Director/a del centro:.....

CERTIFICA:

Que los siguientes profesores solicitan participar en el desarrollo del proyecto denominado:..... presentado por el centro, al amparo de la Orden ECD/ 90 /2015,de 24 de junio que convoca a los centros docentes concertados para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia matemática.

Nombre y apellidos	DNI	Especialidad	Centro de destino	Participante en seminario o grupo de trabajo (si / no)
Coordinador del proyecto				si
Resto de participantes				

Se comprometen a participar en el proyecto:___ profesores, de un total de:___ profesores que componen el claustro del centro.

De entre los participantes, ___ profesores formarán parte del seminario o grupo de trabajo que, a tal efecto, se constituya. Estos profesores obtendrán la certificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la presente convocatoria.

En, a de de 2015.

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



ANEXO VIII

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
Orden ECD/ 90 /2015,de 24 de junio

Don/Doña:.....

Director/a del centro:.....

ACEPTA la subvención que, por importe de euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/ 90 /2015,de 24 de junio , que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia matemática.

Para la realización del proyecto denominado

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En, a de de 2015.

(Sello del centro)

Firma del director/a

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8579 *Convocatoria de las ayudas destinadas al fomento de emprendimiento y desarrollo empresarial en el municipio de Santander para el año 2015.*

Artículo 1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas destinadas a fomentar el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander, según lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Santander de 30 de octubre de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 17 de febrero de 2015 a través de los siguientes programas:

Programa I: Ayudas para la definición y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales.

Programa II: Ayudas para la implantación de acciones de mejora en los procesos de visibilización, comercialización e internacionalización de micro pymes

Artículo 2.- FINANCIACIÓN

1. Las ayudas recogidas en esta convocatoria serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 01013 2410 48001 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander, por importe de 80.000 € de la cual se destinará 30.000 € al Programa I y 50.000 € al Programa II. Estas cantidades podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación citada, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Podrán imputarse con carácter preferente a los créditos señalados las ayudas correspondientes a ejercicios anteriores reconocidas en resoluciones administrativas o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas personas físicas y jurídicas que, además de cumplir los requisitos específicos de cada uno de los programas, reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones:

a) Tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santander, provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

d) Para los beneficiarios del Programa II, contar con la correspondiente licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividades a nombre del titular de la actividad, en el local en el que se esté ejerciendo la actividad a fecha de la solicitud.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.

CVE-2015-8579

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

3. Cuando se trate de unidades económicas sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes,...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

No obstante, deberá nombrarse un representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad. Tal entidad no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- REQUISITOS

1. Para poder optar a las ayudas, los posibles beneficiarios deberán aportar la solicitud y la documentación requerida para cada programa.

2. Para el programa I, la actividad objeto de la subvención deberá mantenerse dentro del municipio durante un período mínimo de un año desde la fecha de inicio de la actividad que conste en la Declaración Censal.

3. Para facilitar la justificación del pago efectivo de las inversiones y gastos realizados será necesario que tales pagos se efectúen por cualquier medio o soporte que permita su posterior comprobación

PROGRAMA I

AYUDAS PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER

Artículo 5.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que a la fecha de presentación de la solicitud reúnan las siguientes condiciones:

a. Que hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2015 o que tengan previsto iniciar una nueva actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander

b. Que participen en los itinerarios de formación, planificación y análisis de viabilidad propuestos por los técnicos de autoempleo de la Agencia de Desarrollo municipal.

Artículo 6.- MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar los costes asociados al proceso de formación, planificación y análisis de viabilidad del proyecto así como los gastos de inversión y puesta en marcha de la empresa en los plazos y condiciones que se especifican en el artículo 10 de las bases reguladoras.

2. El importe a percibir por cada beneficiario se calculará mediante el producto del número de meses de duración del itinerario propuesto, por el importe mensual de la subvención, que para la presente convocatoria ascenderá a un máximo de 400 €.

3. La subvención máxima a percibir por cada proyecto será de 2.000 €.

4. A los efectos de la presente convocatoria, se entiende que el citado itinerario se inicia en la fecha de la primera reunión presencial mantenida entre el beneficiario y el tutor del proyecto y finaliza en la fecha de emisión del informe final por parte del citado tutor.

5. La duración máxima del citado proceso no podrá exceder de cinco meses.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

Artículo 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Los proyectos subvencionables se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, y puntuaciones establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

2. A los efectos de lo establecido en apartado 1.b) de las Bases reguladoras se aplicarán las siguientes puntuaciones en función del sector de actividad:

a) Telecomunicaciones e informática (desarrollo de software o hardware), medioambiente, gestión de residuos, energías renovables, electrónica y domótica: 5 puntos.

b) Actividades audiovisuales, comercio electrónico, prestación de servicios on-line o intensivas en el uso de tecnologías de la información y la comunicación: 4 puntos.

c) Actividades vinculadas con los sectores turístico, artístico y cultural: 3 puntos

e) Servicios sociales relacionados con la atención especializada a mayores, niños, discapacitados y personas en riesgo de exclusión: 2 puntos

d) Ingeniería, arquitectura, diseño gráfico y otros servicios técnicos: 1 punto

Artículo 8.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo oficial publicado como Solicitud del Programa I, junto con sus Anexos y la documentación descrita en el punto 2 de este artículo y serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santander, presentándose en el Registro del citado Ayuntamiento, en el del Centro de Iniciativas Empresariales "Mercado de México" de la calle Alta, nº 133, o en la forma a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación (original o copia compulsada):

A) Si no se ha iniciado la actividad (de todos los promotores del proyecto):

1. Documento acreditativo de la identidad (DNI) de los promotores del proyecto

2. Memoria descriptiva del proyecto (Anexo II) o plan de negocio, en el caso contar con él.

3. Certificado de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo, en el que conste la antigüedad de la demanda, en el caso de que los promotores sean desempleados.

4. Documento acreditativo en el caso de que los promotores tengan una discapacidad igual o superior al 33%.

5. Vida laboral de los promotores del proyecto

6. Acreditación (mediante títulos, diplomas o certificados) de formación relacionada con la actividad a desarrollar.

7. Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social.

8. Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas ante cualquier Administración o Ente Público, relativas al mismo proyecto (Anexo III).

9. Consentimiento expreso de los promotores del proyecto autorizando al Ayuntamiento de Santander a recabar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los distintos negociados del Ayuntamiento de Santander, documentación precisa para el control y seguimiento de subvenciones concedidas (Anexo IV).

10. Declaración responsable del solicitante de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Anexo V).

11. Declaración de compromiso del solicitante (Anexo VI).

B) Si se ha iniciado la actividad:

1. Toda la documentación establecida en el artículo 8.2 A)

2. NIF de la sociedad, en el supuesto de ser persona jurídica y escrituras de constitución de la sociedad

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

3. Alta en Declaración Censal
4. Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social a nombre de las sociedad.
5. Consentimiento expreso, del solicitante persona jurídica, autorizando al Ayuntamiento de Santander a recabar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los distintos negociados del Ayuntamiento de Santander, documentación precisa para el control y seguimiento de subvenciones concedidas (Anexo VII).

PROGRAMA II

AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA EN LOS PROCESOS DE VISIBILIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MICROPYMES

Artículo 9.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que a la fecha de presentación de la solicitud reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber iniciado la actividad, antes del 1 de enero de 2015
- b) Contar con local afecto a la actividad en el municipio de Santander. Cuando la empresa no cuente con local afecto a la actividad, se tendrá en cuenta el domicilio social y/o fiscal, que deberá estar en el municipio de Santander.
- c) Haber realizado la actividad subvencionable, o contar con presupuesto aceptado que acredite su realización, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.
- d) Contar con la correspondiente licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividades a nombre del titular de la actividad, en el local en el que se esté ejerciendo la actividad a fecha de la solicitud.
- e) Realizar acciones objeto de subvención por importe mínimo de 300 €.

Artículo 10.- MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar la implantación de soluciones que mejoren los procesos de visibilización, comercialización e internacionalización de las micro pymes del municipio, mediante la contratación de servicios técnicos expertos ajenos a la empresa.

2. A los efectos de este programa se entenderán como subvencionables los siguientes conceptos, impuestos excluidos:

a) Proyectos de visibilización y comercialización: hasta el 75 % de los costes de:

1) Diseño e implantación de planes de comunicación, incluidos:

1. Diseño y creación de la imagen corporativa,
2. Diseño de la campaña,
3. Contratación de medios y soportes publicitarios en:
 - Televisión
 - Radio
 - Periódicos y revistas
 - Vallas y otros soportes verticales
 - Medios de comunicación digitales.

2) Creación de página web 2.0 o migración a este modelo de las ya existentes.

El término Web 2.0 comprende aquellos sitios web que facilitan el compartir información y permite a los usuarios interactuar y colaborar entre sí como creadores de contenido.

3) Incorporación a redes sociales

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

- 4) Soluciones de comercio electrónico
- 5) Posicionamiento y alojamiento en buscadores
- 6) Edición e impresión de catálogos y folletos
- 7) Gastos del punto de presencia en ferias como la inscripción, alquileres, canon de ocupación de suelo y construcción del stand ferial.

b) Proyectos de internacionalización: hasta el 75 % de los costes de

- Traducción de páginas web
- Traducción de materiales publicitarios
- Traducción de materiales informativos

3. Los beneficiarios podrán solicitar la subvención por uno o ambos conceptos, no pudiendo en ningún caso superar el importe total de la subvención, el límite máximo de 2.500 €.

4. Los beneficiarios solo podrán acceder a una única subvención por cada modalidad de proyecto, aunque la solicitud sea presentada en diferentes convocatorias.

5. En ningún caso se subvencionarán:

- Servicios de buzoneo
- Publicidad y cartelería en lugar de venta (merchandising)
- La fabricación, colocación de rótulos, banderolas, placas y similares en el lugar de venta
- Premios
- Muestras
- Escaparatismo
- Tarjetas de presentación (visita)
- Las hojas, sobres, bolsas, invitaciones, carpetas corporativas membretadas
- Gastos por patrocinio de eventos
- Gastos de alojamiento, viaje y manutención de asistencia a ferias
- Las ampliaciones ni modificaciones de imagen y/o contenidos de páginas webs previamente existentes

6. Con el objetivo de garantizar la profesionalidad de los servicios expertos y en el caso de que no haya quedado suficientemente acreditado, se podrá solicitar a los beneficiarios de la subvención la aportación, en el momento de la solicitud de pago, de la oportuna autorización de consulta de datos censales del profesional o empresa prestadores del servicio, según el modelo que se facilitará junto a la notificación de concesión de la subvención.

En el caso de no concederse la citada autorización, deberá acreditarse documentalmente la fecha de inicio de la actividad y el epígrafe del IAE en el que se encuentre dado de alta, mediante aportación de copia compulsada del alta censal o del oportuno certificado de la Agencia Tributaria.

Artículo 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Los proyectos subvencionables se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, y puntuaciones, que tendrán carácter acumulativo:

- a) Nº de trabajadores de la empresa: 0,5 puntos por cada trabajador estable
- b) Presencia acreditada en redes sociales: 0,20 puntos por cada red social hasta un máximo de 0,50 puntos.
- c) Portal web accesible: Por nivel de conformidad "A", 0.20 puntos; por nivel de conformidad "Doble A", 0.30 puntos y por nivel de conformidad "Triple A", 0.50 puntos.
- d) Por cada programa de apoyo a emprendedores y empresas, promovidos por la Agencia de Desarrollo del Ayuntamiento de Santander entre 2013 y 2015 en el que haya participado: 1 punto, con un máximo de 3.

CVE-2015-8579

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

A los efectos del apartado c) se considerará la accesibilidad web a la capacidad de acceso a la web y a sus contenidos por todas las personas independientemente de la discapacidad (física, intelectual o técnica).

A los efectos del apartado a) se considerarán como trabajadores estables todos los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores por cuenta ajena contratados con carácter indefinido o mediante contrato de 12 o más meses de duración, siempre que la duración de su jornada supere al menos el 50% de la jornada establecida en el correspondiente convenio colectivo.

2. El cumplimiento de los criterios descritos deberá acreditarse documentalmente a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 12.- SOLICITUDES

1) Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo oficial publicado como Solicitud del Programa II, con sus Anexos, en esta convocatoria junto con la documentación descrita en el punto 2 de este artículo y serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santander, presentándose en el Registro del citado Ayuntamiento, o en el del Centro de Iniciativas Empresariales "Mercado de México" de la calle Alta, nº 133, o en la forma a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación (original o copia compulsada):

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:

— DNI y NIF, en el caso de personas físicas

— NIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, en el caso de personas jurídicas.

2. Memoria descriptiva del proyecto (Anexo II)

3. Alta en Declaración Censal.

4. Vida laboral del empresario/ríos

5. Solicitar en la Seguridad Social:

1) Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto a nombre de la sociedad y como de los socios).

2) ITA (informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización) o certificado de inexistencia de inscripción como empresario en la TGSS (para el caso que no haya trabajadores).

6. Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas ante cualquier Administración o Ente Público, relativas al mismo proyecto (Anexo III).

7. Consentimiento expreso por parte del beneficiario autorizando al Ayuntamiento de Santander a recabar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los distintos negociados del Ayuntamiento de Santander, documentación precisa para el control y seguimiento de subvenciones concedidas (Anexo IV).

8. Declaración responsable de que la empresa no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Anexo V).

9. Datos de Empresa (Anexo VI).

10. Justificantes de la inversión (facturas y justificante de pago -talón o transferencia bancaria- en el caso de estar realizada, o presupuestos aceptados por la empresa solicitante). (Rellenar Anexo VII).

11. Anexo VIII: Documento o listado enlaces que acredite la presencia en las redes sociales

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

12. Anexo IX: Relación de programas de apoyo a emprendedores y/o empresas promovidos por la Agencia de Desarrollo del Ayuntamiento de Santander en los que haya participado.

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS

Artículo 13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 14.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras aprobadas en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Santander de 30 de octubre de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 17 de febrero de 2015.

2. El plazo para completar documentación del artículo 18.4 de las Bases Reguladoras será de diez días hábiles e improrrogables.

3. A estos efectos se designa como órgano de instrucción a la Agencia de Desarrollo del Ayuntamiento de Santander.

Artículo 15.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. La justificación del pago de las subvenciones se hará conforme al artículo 10 para el Programa I y artículo 15 para el Programa II de las Bases Reguladoras.

2. Para hacer efectivo el pago de la subvención, los beneficiarios deberán presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Santander, en el Centro de Iniciativas Empresariales "Mercado de México" de la calle Alta, nº 133, la siguiente documentación:

— Ficha de terceros cumplimentada según el modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Santander.

— Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto a nombre de la sociedad y como de los socios).

— Copia compulsada de las facturas justificativas de la inversión y/o gasto realizado efectuado junto con Anexo que se facilitará de relación de facturas justificantes de la inversión realizada

— Documento acreditativo de la efectiva realización del pago de las citadas facturas de inversión o gasto (copia compulsada del justificante o certificación bancaria de la transferencia).

A estos efectos, sólo serán admisibles facturas y justificantes de pago emitidos:

Para el Programa I:

— Para los beneficiarios que no hubiesen iniciado la actividad hasta tener el informe final del tutor: las facturas y justificantes de pago emitidos desde 6 meses antes a fecha de inicio de actividad (alta censal) y hasta la fecha de solicitud de pago.

— Para los a beneficiarios que hubiesen iniciado la actividad con anterioridad al informe final del tutor: las facturas y justificantes de pago emitidos desde 6 meses antes a fecha de inicio de actividad (alta censal) y hasta un mes después del alta censal.

Para el Programa II entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2015.

3. Los plazos para solicitar el pago serán los siguientes:

1) Programa I:

— Para los a beneficiarios que no hubiesen iniciado la actividad hasta tener el informe final del tutor: un mes desde la fecha de inicio de actividad (alta censal).

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

— Para los a beneficiarios que hubiesen iniciado la actividad con anterioridad al informe final del tutor: un mes desde la fecha de emisión del informe final.

2) Programa II: 10 días naturales contados

— Si se cuenta con factura a fecha de presentación de la solicitud, desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de concesión

— Si no se cuenta con factura a fecha de presentación de la solicitud, desde el día siguiente de la fecha de la factura justificativa del objeto de la subvención.

4. La no presentación en plazo de la documentación referida en el punto 2 del presente artículo llevará consigo aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 16.- RECURSOS

El acuerdo de concesión o denegación de la subvención adoptada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa.

Santander, 23 de junio de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

SOLICITUD PROGRAMA I

ANEXO I

DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

Convocatoria de ayudas para la definición y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en el municipio de Santander. Programa I. (B.O.C. de de de 2.015)

Nº expediente _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____

N.I.F. _____

Dirección _____

Teléfono _____

E-mail _____

Domicilio a efectos de notificaciones:

Calle _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P.: _____

DATOS DEL PROYECTO

Actividad: _____

Epígrafe IAE: _____

HA INICIADO LA ACTIVIDAD SI Fecha Alta Censal _____ NO

Epígrafe IAE _____

El solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases reguladoras y la convocatoria y está perfectamente informado de las condiciones para su adjudicación.

Para la tramitación de la ayuda es imprescindible la aportación de todos los datos y documentos especificados en la convocatoria.

Santander, a de de 2.015

Firma del solicitante:

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

ANEXO II

MEMORIA DE PROYECTO EMPRESARIAL

1.- DATOS DE LOS PROMOTORES O EMPRESARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	FECHA ANTIGÜEDAD DESEMPLEO	% DISCAPACIDAD

3.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

4.- ZONA DE UBICACIÓN:

5.- ESTIMACION DE INVERSIONES A REALIZAR O REALIZADAS:

CONCEPTO	IMPORTE
Acondicionamiento de local	
Maquinaria	
Herramientas y utillaje	
Mobiliario y enseres	
Equipos informáticos y de oficina	

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

Derechos de traspaso, cánones, marcas y otro inmovilizado inmaterial	
Depósitos y fianzas	
Gastos de constitución y puesta en marcha	
Otros gastos	
Previsión de fondos	
TOTAL	

8.- NECESIDAD DE FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Recursos propios	
Préstamos a largo plazo	
Otros (especificar)	
TOTAL	

Observaciones:

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

ANEXO III

DECLARACION DE AYUDAS SOLICITADAS / OBTENIDAS

D. /D^a. _____,
con D.N.I. nº _____, y en su caso, en calidad de representante
legal de la empresa _____,
con N.I.F: _____, declaro bajo juramento y a efectos de
solicitud de la ayuda para la definición y puesta en marcha de nuevos
proyectos empresariales en el municipio de Santander, cuya convocatoria se
publicó en el B.O.C. de _____ de _____ de 2.015:

- No haber solicitado ninguna otra ayuda o subvención para el proyecto presentado a esta convocatoria.

- Haber solicitado las siguientes ayudas para el proyecto presentado a esta convocatoria:

ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE

En Santander, a _____ de _____ de 2.015

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

ANEXO IV

AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Santander a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los distintos negociados del Ayuntamiento de Santander, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la seguridad social y Ayuntamiento de Santander, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención destinada a la definición y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en el municipio de Santander, solicitada basándose en la convocatoria publicada en el B.O.C. de ____ de ____ de 2.015.

En lo concerniente a la Agencia Estatal Tributaria, la presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la D.A. Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras el entrada en vigor del R.D. Legislativo 3/2004, por el que ese aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRPF, y en art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En Santander, a _____ de _____ de 2.015

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Santander. La no autorización a la consulta de datos obliga al interesado a justificar documentalmente el cumplimiento de tales obligaciones.

CVE-2015-8579

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

ANEXO V

**DECLARACION DE NO INCURRIR EN LAS CIRCUNSTANCIAS
DEL ART. 13 DE LA LEY 38/2003**

D./D^a. _____,
con D.N.I. nº _____, y en su caso, en calidad de representante
legal de la empresa _____,
con N.I.F: _____, como solicitante de la ayuda para la
definición y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en el
municipio de Santander correspondiente al año 2.015

DECLARO:

No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la
condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la
Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos de poder ser beneficiario de la
subvención, firma ante mi la presente declaración en

En Santander, a _____ de _____ de 2.014

Firma del declarante

Firma y sello de la autoridad

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO

D./D^a. _____,
con D.N.I. nº _____ y en su caso, en calidad de representante
legal de la empresa _____,
con N.I.F.: _____, declaro, bajo juramento y a efectos de
solicitud de la ayuda para la definición y puesta en marcha de nuevos
proyectos empresariales en el municipio de Santander, cuya convocatoria se
publicó en el B.O.C. de _____ de _____ de 2.015, comprometerme al
cumplimiento de :

1. Itinerario de formación propuesto por el tutor
2. Realización del plan de negocio bajo la dirección del técnico designado
3. Puesta en marcha del proyecto, en su caso.
4. Mantenimiento de la actividad durante el periodo mínimo establecido en la convocatoria

Fdo: _____

NOTA: El declarante tiene conocimiento de que el incumplimiento de los citados compromisos o la modificación sustancial del proyecto propuesto dará lugar, previo informe le tutor, a la revocación de la ayuda.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO VII

AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Santander a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los distintos negociados del Ayuntamiento de Santander, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la seguridad social y Ayuntamiento de Santander, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda para la implantación de acciones de mejora en los procesos de visibilización, comercialización e internacionalización de micro pymes en el municipio de Santander, solicitada basándose en la convocatoria publicada en el B.O.C. de ____ de ____ de 2.015.

En lo concerniente a la Agencia Estatal Tributaria, la presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la D.A. Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras el entrada en vigor del R.D. Legislativo 3/2004, por el que ese aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRPF, y en art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

SOLO RELLENAR EL CUADRO QUE CORRESPONDA PARA EL CASO QUE SE HAYA INICIADO LA ACTIVIDAD

-DATOS DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL-

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

-DATOS SOCIEDAD CIVIL O COMUNIDAD DE BIENES

RAZON SOCIAL	NIF	DATOS REPRESENTANTE LEGAL (Nombre, apellidos y NIF)	FIRMA
		N y Ap: 	
		NIF: 	
NOMBRE Y APELLIDOS DE TODOS LOS SOCIOS	NIF	FIRMA	

-DATOS SOCIEDADES LIMITADAS U OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES

RAZON SOCIAL	NIF	DATOS REPRESENTANTE LEGAL (Nombre, apellidos y NIF)	FIRMA
		N y Ap: 	
		NIF: 	

En Santander, a ____ de ____ de 2.015

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Santander. La no autorización a la consulta de datos obliga al interesado a justificar documentalmente el cumplimiento de tales obligaciones

CVE-2015-8579

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



Programa de ayudas para
la creación de empresas

SOLICITUD PROGRAMA II

ANEXO I

DOCUMENTO DE PRESENTACION DE SOLICITUD

Convocatoria de ayudas para la implantación de acciones de mejora en los procesos de visibilización, comercialización e internacionalización de micro pymes en el municipio de Santander. Programa II (B.O.C. de de de 2.015)

Nº expediente _____

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre/ Razón social: _____

N.I.F. _____

Rellenar ANEXO VI

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad: _____

Epígrafe IAE: _____

SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE:

Visibilización y Comercialización Internacionalización

COSTE DEL PROYECTO DE VISIBILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:

COSTE DEL PROYECTO DE INTERNACIONALIZACIÓN:

El solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases reguladora y la convocatoria y está perfectamente informado de las condiciones para su adjudicación.

Para la tramitación de la ayuda es imprescindible la aportación de todos los datos y documentos especificados en la convocatoria.

Santander, a de de 2.015

Firma del solicitante y/o sello de la empresa:

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO II
MEMORIA DE PROYECTO

1.- PROYECTOS DE VISIBILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:

ACCIÓN	IMPORTE
Diseño e implantación de planes de comunicación; incluidos : <ul style="list-style-type: none">diseño y creación de la imagen corporativa,diseño de la campaña,contratación de medios o soportes publicitarios	
Creación de paginas web 2.0 o su migración de las ya existentes a este modelo	
Incorporación a las redes sociales	
Soluciones de comercio electrónico	
Posicionamiento y alojamiento en buscadores	
Edición e impresión de catálogos y folletos	
Gastos de presencia en ferias	
Otros (explicar en observaciones)	
TOTAL	

Observaciones:

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



Programa de ayudas para
la creación de empresas

2.- PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN:

ACCIÓN	IMPORTE
Traducción de páginas web	
Traducción de materiales publicitarios	
Traducción de materiales informativos	
Otros (explicar en observaciones)	
TOTAL	

Observaciones:

3.- PRESENCIA EN REDES SOCIALES: SI NO

(En caso afirmativo completar Anexo VIII)

4.- PORTAL WEB ACCESIBLE: SI NO

- Nivel de conformidad "A"
- Nivel de conformidad "Doble A"
- Nivel de conformidad "Triple A"

Se considerará la accesibilidad web a la capacidad de acceso a la web y a sus contenidos por todas las personas independientemente de la discapacidad (física, intelectual o técnica).

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO III

DECLARACION DE AYUDAS SOLICITADAS / OBTENIDAS

D./D^a. _____,
con D.N.I. nº _____, en calidad de representante legal de la
empresa _____, con
N.I.F. _____, declara bajo juramento y a efectos de solicitud de
la ayuda para la implantación de acciones de mejora en los procesos de
visibilización, comercialización e internacionalización de micro pymes en el
municipio de Santander, cuya convocatoria se publicó en el B.O.C. de
_____ de 2.015:

- No haber solicitado ninguna otra ayuda o subvención para el proyecto presentado a esta convocatoria.
- Haber solicitado las siguientes ayudas para el proyecto presentado a esta convocatoria:

ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE

En Santander, a _____ de _____ de 2.015

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO IV

AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Santander a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los distintos negociados del Ayuntamiento de Santander, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la seguridad social y Ayuntamiento de Santander, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda para la implantación de acciones de mejora en los procesos de visibilización, comercialización e internacionalización de micro pymes en el municipio de Santander, solicitada basándose en la convocatoria publicada en el B.O.C. de ____ de ____ de 2.015.

En lo concerniente a la Agencia Estatal Tributaria, la presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la D.A. Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras el entrada en vigor del R.D. Legislativo 3/2004, por el que ese aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRPF, y en art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

SOLO RELLENAR EL CUADRO QUE CORRESPONDA

-DATOS DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

-DATOS SOCIEDAD CIVIL O COMUNIDAD DE BIENES

RAZON SOCIAL	NIF	DATOS REPRESENTANTE LEGAL (Nombre, apellidos y NIF)	FIRMA
		N y Ap: NIF:	
NOMBRE Y APELLIDOS DE TODOS LOS SOCIOS	NIF	FIRMA	

-DATOS SOCIEDADES LIMITADAS U OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES

RAZON SOCIAL	NIF	DATOS REPRESENTANTE LEGAL (Nombre, apellidos y NIF)	FIRMA
		N y Ap: NIF:	

En Santander, a ____ de ____ de 2015

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Santander. La no autorización a la consulta de datos obliga al interesado a justificar documentalmente el cumplimiento de tales obligaciones.

CVE-2015-8579

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO V

**DECLARACION DE NO INCURRIR EN LAS CIRCUNSTANCIAS
DEL ART. 13 DE LA LEY 38/2003**

D./D^a. _____,
con D.N.I. nº _____, en calidad de representante legal de la
empresa _____, con
N.I.F. _____, como solicitante la ayuda para la implantación de
acciones de mejora en los procesos de visibilización, comercialización e
internacionalización de micro pymes en el municipio de Santander

DECLARO:

No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la
condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la
Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos de poder ser beneficiario de la
subvención, firma ante mi la presente declaración en

En Santander, a _____ de _____ de 2.015

Firma del declarante

Firma y sello de la autoridad

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO VI

DATOS DE EMPRESA

Nombre Comercial: _____
Tfno: _____ Fax: _____
E- mail: _____ Web: _____
Domicilio social: _____ Nº: _____
Localidad: _____ C.P.: _____
Representante legal: _____ N.I.F.: _____
Centros de trabajo de la misma empresa:
1.(Dirección) _____
2.(Dirección) _____
3.(Dirección) _____

CONTACTOS DE EMPRESA

Persona de contacto de la empresa:
 Nombre y Apellidos _____
 N.I.F.: _____
 Tfno: _____

En caso de tramitación a través de Asesoría/ Gestoría:
 Razón social _____
 Persona contacto _____
 Tfno: _____
 Dirección:
Calle _____ Nº _____ Piso _____
Localidad _____ C.P.: _____

Notificaciones a:
 Asesoría/Gestoría
 Empresa
 Otros (Especificar: _____)

Domicilio a efectos de notificaciones:
Calle _____ Nº _____ Piso _____
Localidad _____ C.P.: _____

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO VII

**RELACION DE FACTURAS JUSTIFICANTES O PRESUESTOS
ACEPTADOS DE LA INVERSION REALIZADA -AÑO _____-**

Nombre / Razón Social _____ N.I.F. _____

Nº ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA		
			NUMERO	FECHA	IMPORTE (SIN IVA)

A la que acompaño las facturas relacionadas así como la correspondiente justificación de su abono.

Fdo: _____

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO VIII

RELACION DE ENLACES DE PRESENCIA EN REDES SOCIALES

Nombre / Razón Social _____ N.I.F. _____

RED SOCIAL	DIRECCION

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO IX

**RELACION DE PROGRAMAS DE APOYO A EMPRENDEDORES Y/O
EMPRESAS PROMOVIDOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, EN LOS QUE SE HAYA
PARTICIPADO**

Nombre / Razón Social _____ N.I.F. _____

PROGRAMA	FECHA

2015/8579

CVE-2015-8579

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-8194 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2015/607-09.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo, en finca de 2.798 m², resultante de segregación propuesta, todavía no autorizada, en finca matriz de 6.796 m², finca registral nº 13.837, calificada en dos categorías de suelo No Urbanizable: Próximo a Núcleo (NUPN) y Protección del Medio Físico (NUPMF), resultante esta tras previa segregación de la parcela catastral: 39040A024000210000RF autorizada por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de agosto de 2014.

La actuación pretendida se desarrolla en suelo No Urbanizable Próximo a Núcleo, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, a instancia de D^{ña}. FRANCISCA FERNÁNDEZ LOMAS, con D.N.I.: 52.771.643-Y, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde

Marina de Cudeyo, 4 de junio de 2015.

El alcalde,

Federico Aja Fernández

2015/8194

CVE-2015-8194

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-8533 *Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Expediente 2013/167.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2015 a Nueva Ansan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón y en el BOC el citado acuerdo que a continuación se transcribe:

"5.3.1.- Dada cuenta del expediente URBANISMO 2013/167, de denuncia presentada por D. FRANCISCO JAVIER OBREGÓN GÓMEZ, por relleno del lugar conocido como "El Torco" en el Bº La Sierra en Esles, con el aporte de tierra vegetal y otros materiales procedentes de la obra de "Saneamiento Integral de la Cuenca Media del Río Pisueña", modificando drásticamente la morfología del lugar e implicando modificación del curso natural de las aguas de escorrentía, desprendimiento de tierras e inundación de finca colindante y filtraciones de los nuevos cursos de agua y que representan un riesgo potencial para la vivienda del denunciante.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero.- Confirmar la medida de paralización de la obra de relleno ejecutada en lugar conocido como "El Torco", en el Bº de La Sierra en Esles (parcela de referencia catastral 39074A0280000970000SJ), consistente en el aporte de tierra vegetal y otros materiales procedentes de la obra de "Saneamiento Integral de la Cuenca Media del Río Pisueña", obra ejecutada sin licencia.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a las entidades EXCAVACIONES PENAGOS, ANSAN, CUEVAS, VENANCIO REVUELTA Y ANÍBAL, para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tenga por conveniente, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo.

Tercero.- Requerir al interesado/propietario de la parcela (D. ALEJANDRO SAINZ PELAYO), así como a las entidades responsables del vertido (EXCAVACIONES PENAGOS, ANSAN, CUEVAS, VENANCIO REVUELTA, FCC Y ANIBAL), para que en el plazo de dos meses, a contar desde la efectiva recepción de este acuerdo, formule el oportuno proyecto de legalización de los vertidos efectuados, al objeto de obtener la preceptiva autorización de la Comisión Regional de Urbanismo, a través del procedimiento previsto en el art. 115, párrafo 4º, letra b) de la Ley de Suelo de Cantabria, y posterior licencia municipal, en orden a legalizar las actuaciones desarrolladas.

Cuarto.- en caso de incumplimiento de las prescripciones señaladas con anterioridad, se dispondrá la r

estitución, mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los terrenos afectados a su situación originaria.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento (D. ALEJANDRO SAINZ PELAYO, EXCAVACIONES PENAGOS, ANSAN, CUEVAS, VENANCIO REVUELTA, FCC, ANIBAL Y ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS DE CANTABRIA-ARCA), así como

CVE-2015-8533

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

a la totalidad de servicios administrativos afectados (OFICINA TECNICA MUNICIPAL), en los términos señalados en los art. 58 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con expresión del régimen de recursos que proceda en cada caso."

Santa María de Cayón, 12 de junio de 2015.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

[2015/8533](#)

CVE-2015-8533

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-8517 *Notificación de propuesta de resolución de expediente número 68/15.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador número 68/15, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 68/15 - Nombre y Apellidos: Malache, S. C. - Domicilio: Somo, 142 - 39012 Santander.

Examinado el expediente sancionador, número 68/15, instruido a Malache, S. C., titular del establecimiento denominado Malache, sito en la localidad de Santander, resulta lo siguiente:

Hechos

Primero: En denuncia formulada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el día 17 de enero de 2015, en el citado establecimiento se estaba realizando una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa.

Segundo: Acordada por esta Secretaría General la iniciación de expediente sancionador al titular del establecimiento, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado. Esta, dentro del plazo de audiencia que le fue concedido al efecto, formula alegaciones, de las que sólo se van a valorar las referidas al hecho de haber celebrado una actuación musical sin la correspondiente autorización administrativa, ya que el resto no le compete su valoración a esta administración autonómica.

La interesada niega los hechos denunciados, manifestando que en ningún caso se celebró un concierto en el establecimiento Malache el día 17 de enero de 2015, pues "la actividad se desarrolló con normalidad, si bien un pequeño grupo de clientes se interesó por la celebración del cumpleaños de uno de ellos en nuestro bar, y dentro, de la normalidad, accedimos a prestar nuestro servicio contribuyendo a la misma.

Sorpresivamente, en un momento de la tarde, parte de los integrantes aparecieron con instrumentos musicales a fin de amenizar el momento, y como forma de contribuir a la celebración de tan especial evento".

Asimismo manifiesta contradicción del principio de proporcionalidad.

Fundamentos de derecho

I.- Es competente para resolver este procedimiento el Secretario General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos.

CVE-2015-8517

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

II.- En su escrito de alegaciones, la interesada niega los hechos denunciados, indicando que introducir unos instrumentos de música por los integrantes de una fiesta para amenizarla dista sustantivamente de la celebración de un concierto en vivo, a este respecto hay que rechazar dichas manifestaciones, así como práctica de la prueba propuesta, que no resulta procedente, ya que tanto en la denuncia, como en la posterior ratificación de la misma por parte de los agentes denunciadores, consta claramente que el día 17 de enero de 2015 en el establecimiento Malache, sito en calle Tomás y Valiente, número 7 bajo, de Santander, se estaba realizando un concierto de música su interior, careciendo de la preceptiva autorización administrativa.

A este respecto, debe indicarse que el artículo 37 de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, declarado conforme con la Constitución en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de noviembre de 1993 (Sentencia 341/93), establece que "En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente ley, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles".

Así pues, el citado precepto configura, según Sentencia de 21 de septiembre de 1999 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (recurso número 1390/98) una presunción legal de certeza de las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos, en las materias objeto de la ley, previa ratificación en caso de que tales hechos fueran negados por los inculpados. Esta presunción es desde luego, "iuris tantum", es decir, no configura una verdad absoluta e incommovible, sino que desplaza al denunciado la carga de probar que los hechos descritos o narrados no existieron o se desarrollaron de otro modo. Del contenido normativo del artículo 37, de preceptiva interpretación estricta y rigurosa, por encontrarnos ante un precepto que configura la prueba de los hechos que determinan el ejercicio de la potestad sancionadora, se desprenden los siguientes requisitos: a) que la denuncia la formulen los agentes que hayan presenciado directamente los hechos, b) la ratificación de los mismos agentes en los hechos o de uno de ellos al menos, cuando fueran negados por los afectados.

Por todo ello debe rechazarse las alegaciones del interesado y concluir que en la denuncia que nos ocupa, constan los datos suficientes y necesarios que demuestran la existencia de unos hechos que constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.

Por otro lado, la fuerza denunciante se ha ratificado en el contenido de la denuncia, por lo que resulta acreditado en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, su responsabilidad en las infracciones a lo preceptuado en el artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificada como falta grave en el artículo 23.e) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto.

III.- La interesada manifiesta contradicción del principio de proporcionalidad.

A este respecto hay que señalar que la sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que "el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

CVE-2015-8517

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

Así, en el presente supuesto, no concurren circunstancias específicas de agravación o atenuación de la conducta infractora de las tipificadas específica y separadamente en la ley, por lo que la graduación de la sanción a imponer habrá de estar modulada por la aplicación de los criterios genéricos previstos en el propio artículo 131.3 de la Ley 30/1992 (intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia), así como los ya mencionados en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 1/1992 antes transcritos, estimándose que, en el presente supuesto, y una vez analizada la naturaleza de los hechos sancionados y la conducta del sujeto infractor, la sanción más proporcionada a la conducta infractora ha de ser una multa que ascienda a la cantidad de 301 euros, cantidad que se halla dentro del grado mínimo previsto en la ley para este tipo de conductas, debiendo entenderse que la imposición de dicha cantidad es plenamente respetuosa con el principio de proporcionalidad que ha de presidir la concreción de la sanción a imponer.

IV- La celebración de un espectáculo musical en el establecimiento Malache, careciendo de la preceptiva autorización, constituye una infracción a lo establecido en el artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificada como grave en el artículo 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, establece lo siguiente:

"Ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquellos para los que expresamente hubiere sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos o actividades con carácter extraordinario."

El artículo 23 de la Ley 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, califica como infracciones graves, entre otras, las siguientes:

e) La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

V.- Los artículos 28.1 a) y 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, facultan a esta Consejería de Presidencia y Justicia, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1389/96, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas y Decreto 60/1996, de 28 de junio, para sancionar las infracciones graves con multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros, y/o suspensión de la licencia o permiso del establecimiento por un período de hasta seis meses.

En consecuencia, la instructora del expediente formula propuesta de resolución en el sentido de que por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia se sancione con multa de 301 euros a Malache, S. C., titular del establecimiento Malache, sito en Santander, por los hechos objeto del expediente, constitutivos de una infracción calificada como grave, por la realización de una actuación musical en el interior del local el día 17 de enero de 2015, careciendo de la preceptiva autorización administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le notifica la presente propuesta de resolución, a la que se acompaña relación de documentos obrantes en el expediente, concediéndole un plazo de 15 días desde la notificación del presente escrito, para que pueda formular alegaciones y presentar cuantos documentos estime pertinentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado puede examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo, en el Servicio de Juego y Espectáculos en calle Peña Herbosa, 29, 1ª planta, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Santander, 16 de junio de 2015.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

[2015/8517](#)

CVE-2015-8517

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8586 *Orden ECD/91/2015, de 24 de junio de 2015, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos y privados de Educación Secundaria, Formación Profesional, para Personas Adultas y de Régimen Especial para el curso escolar 2015/2016.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo tiene entre sus objetivos la adecuación de las ofertas públicas de formación profesional a las necesidades del mercado de trabajo y a las cualificaciones que este requiere.

Esta adecuación debe extenderse, asimismo, a la oferta dirigida a personas adultas y a las enseñanzas de artes plásticas y diseño.

La competencia para la autorización de enseñanzas en centros privados y para su implantación en centros públicos corresponde a la Consejería competente en materia de educación.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1.2 del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- En los Centros Públicos de Educación Secundaria y Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden se implantarán en el año académico 2015/2016 Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, en régimen presencial, se sustituirán Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior LOGSE por LOE y se implantará un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior a Distancia.

Artículo 2.- En los Centros Públicos de Educación para Personas Adultas y Escuelas Oficiales de Idiomas que se relacionan en el Anexo II se implantarán enseñanzas de educación permanente de Idiomas.

Artículo 3.- En los Centros Públicos de Enseñanzas de Régimen Especial que se relacionan en el Anexo III se sustituirán Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño LOGSE por LOE.

Artículo 4.- En los Centros Privados de Educación Secundaria y Formación Profesional que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden se sustituirán Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior LOGSE por LOE, se suprimirá un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio LOGSE y se implantarán en el año académico 2015/2016 Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, en régimen a distancia.

Artículo 5.- En los Centros Privados de Enseñanzas de Régimen Especial que se relacionan en el Anexo V se sustituirán Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño LOGSE por LOE y se implantará un Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño.

CVE-2015-8586

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

Se autoriza a la Dirección General de Personal y Centros Docentes para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación o supresión de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de junio de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

OFERTA FORMATIVA PARA EL CURSO 2015-2016

CENTROS PÚBLICOS

ANEXO I

IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, GRADO MEDIO Y EN RÉGIMEN PRESENCIAL.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO LOE	Nº CÓDIGO	CENTRO
Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones	39018913	CENTRO INTEGRADO DE F.P.Nº 1- Santander
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR LOE	Nº CÓDIGO	CENTRO
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	39019383	CENTRO INTEGRADO DE FP LA GRANJA – Heras (Medio Cudeyo)

SUSTITUCIÓN DE CICLOS FORMATIVOS, DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR L.O.G.S.E., POR CICLOS FORMATIVOS L.O.E.

CICLO FORMATIVO L.O.G.S.E. SUSTITUIDO	CICLO FORMATIVO L.O.E.	Nº CÓDIGO	IES
CICLOS DE GRADO MEDIO			
Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas	Mantenimiento Electromecánico	39011441	FORAMONTANOS Cabezón de la Sal
		39014282	MONTESCLAROS - Reinosa
CICLO FORMATIVO L.O.G.S.E. SUSTITUIDO	CICLO FORMATIVO L.O.E.	Nº CÓDIGO	IES
CICLOS DE GRADO SUPERIOR			
Anatomía Patológica y Citología	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	39011323	CANTABRIA- Santander
Documentación Sanitaria	Documentación y Administración Sanitarias		
Higiene Bucodental	Higiene Bucodental		
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Laboratorio Clínico y Biomédico		
Interpretación de la Lengua de Signos	Mediación Comunicativa	39008051	SANTA CLARA- Santander
Sistemas de Regulación y Control Automáticos	Automatización y Robótica Industrial	39000611	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS Guarnizo (Astillero)
		39001901	JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ- Castro-Urdiales
		39012649	ZAPATÓN - Torrelavega
Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	39012789	VALLE DE CAMARGO- Muriedas (Camargo)

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR L.O.E. EN RÉGIMEN A DISTANCIA.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR LOE	Nº CÓDIGO	CENTRO
Mecatrónica Industrial	39012935	JOSÉ DEL CAMPO – Ampuero

ANEXO II

IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE IDIOMAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

CURSO 2015/2016:			
ENSEÑANZAS OFICIALES	DEPENDIENTE EOI	Nº CÓDIGO	CENTRO
- Inglés Básico - Presencial	TORRELAVEGA	39018561	CEPA de Los Corrales de Buelna
- Inglés Básico - Presencial	TORRELAVEGA	39018585	CEPA de Reinosa
ENSEÑANZAS OFICIALES		Nº CÓDIGO	EOI
- That's English! - Inglés a Distancia Nivel Avanzado		39013496	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS de Laredo

ANEXO III

SUSTITUCIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO L.O.G.S.E. POR CICLOS FORMATIVOS L.O.E. CURSO 2014/2015.

CICLO FORMATIVO L.O.G.S.E. SUSTITUIDO	CICLO FORMATIVO L.O.E.	Nº CÓDIGO	CENTRO
CICLOS DE GRADO SUPERIOR			
Ilustración	Ilustración	39019024	ESCUELA DE ARTE Nº 1 Puente San Miguel (Reocín)

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

CENTROS PRIVADOS

ANEXO IV

SUSTITUCIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR L.O.G.S.E. POR CICLOS FORMATIVOS L.O.E.

CICLO FORMATIVO L.O.G.S.E. SUSTITUIDO	CICLO FORMATIVO L.O.E.	Nº CÓDIGO	CENTRO
Documentación Sanitaria	Documentación y Administración Sanitarias	39018482	CEINMARK- Santander
Higiene Bucodental	Higiene Bucodental	39011992	Mª INMACULADA- Santander
Radioterapia	Radioterapia y Dosimetría	39010085	CIENCIAS RADIOLÓGICAS Santander
		39019279	ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD CLÍNICA MOMPÍA Mompía (Sta. Cruz de Bezana)
Imagen para el Diagnóstico	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	39010085	CIENCIAS RADIOLÓGICAS Santander
		39019279	ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD CLÍNICA MOMPÍA Mompía (Sta. Cruz de Bezana)
Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	39007447	Mª AUXILIADORA - Santander

SUPRESIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO L.O.G.S.E.

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO LOGSE SUPRIMIDO	Nº CÓDIGO	CENTRO
Laboratorio de Imagen	39007708	ÁNGELES CUSTODIOS- Santander

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN RÉGIMEN A DISTANCIA.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO LOE	Nº CÓDIGO	CENTRO
Gestión Administrativa	39011293	DECROLY - Santander
Sistemas Microinformáticos y Redes		
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR LOE	Nº CÓDIGO	CENTRO
Administración y Finanzas	39011293	DECROLY - Santander
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales		
Guía, Información y Asistencias Turísticas		
Administración de Sistemas Informáticos en Red		
Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	39019279	ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD CLÍNICA MOMPÍA Mompía (Sta. Cruz de Bezana)
Radioterapia y Dosimetría		

ANEXO V

SUSTITUCIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO L.O.G.S.E. POR CICLOS FORMATIVOS L.O.E. CURSO 2014/2015.

CICLO FORMATIVO L.O.G.S.E. SUSTITUIDO	CICLO FORMATIVO L.O.E.	Nº CÓDIGO	CENTRO
CICLOS DE GRADO MEDIO			
Artefinal de Diseño Gráfico	Asistencia al Producto Gráfico Impreso	39018755	VINSAC - Santander
CICLO FORMATIVO L.O.G.S.E. SUSTITUIDO	CICLO FORMATIVO L.O.E.	Nº CÓDIGO	CENTRO
CICLOS DE GRADO SUPERIOR			
Gráfica Publicitaria	Gráfica Publicitaria	39018755	VINSAC - Santander

IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. CURSO 2015/2016.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR LOE	Nº CÓDIGO	CENTRO
Fotografía	39007708	ANGELES CUSTODIOS - Santander

2015/8586

CVE-2015-8586

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-8501 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería. Expediente 514/2015.*

Solicitada por doña Paula Gómez Cantero licencia de actividad para actividad de bar-cafetería, que se desarrollará en barrio Rinconeda, K-1, bajo, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Polanco, 17 de junio de 2015.

La alcaldesa,

Rosa Carmen Díaz Fernández.

[2015/8501](#)

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8580 *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un ascensor de 7,5 kW, en calle Paseo de Pereda, 1. Expediente 27192/2015.*

Comunidad de Propietarios Paseo Pereda número 1, solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor con 7,5 kW de potencia, a instalar en el Paseo Pereda, número 1

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 12 de junio de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/8580](#)

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7808 *Información pública de licencia de actividad de restaurante. Expediente 8/15.*

Por parte de don Luis Mario Esteban Frías, en nombre y representación de Burgercampo, S. L. se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 08/15, para la instalación de una actividad de "restaurante Burger King", emplazado en la Avda. de Bilbao, número 90 (aparcamiento del Centro Comercial Carrefour) en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado LCAI.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 21 de mayo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/7808

CVE-2015-7808

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2015-8478 *Información pública de solicitud de licencia para estabulación de ganado vacuno de carne en Soberado.*

Por don David González Campollo se solicita licencia de actividad para el proyecto de "construcción de estabulación para ganado vacuno de carne" para 50 cabezas, a ubicar en suelo rústico de especial protección de Soberado (Vega de Liébana) en la parcela número 324 del polígono 12 del Catastro de Rústica.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y 74 de su Reglamento, se abre un período de información pública por término de VEINTE DÍAS hábiles para que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Vega de Liébana, 17 de junio de 2015.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2015/8478

CVE-2015-8478

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8534 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 64/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000064/2015 a instancia de Katia Calderón Fernández frente a Organización de Eventos Sardinero, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 17 de junio de 2015 del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Katia Calderón Fernández contra Organización de Eventos Sardinero, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.506 euros, cantidad incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Organización de Eventos Sardinero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/8534](#)

CVE-2015-8534

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8535 *Notificación de decreto 300/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000045/2015 a instancia de Rafael Castillo Estevas frente a Arquitectura Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 19 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000300/2015

Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 19 de junio de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Rafael Castillo Estevas como parte ejecutante, contra Arquitectura, Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander, S. L. como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 5.155,15 euros de principal más 221,60 euros en concepto de intereses desde conciliación previa, más una cantidad presupuestada provisionalmente para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO declarar al ejecutado Arquitectura, Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander, S. L. en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a Rafael Castillo Estevas de la cantidad de 5.155,15 euros de principal más 221,60 euros en concepto de intereses desde conciliación previa, más una cantidad presupuestada provisionalmente para intereses y costas de ejecución.

CVE-2015-8535

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064004515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Arquitectura, Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/8535

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8536 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000129/2015 a instancia de Francisco Javier Martínez Miñambres frente a Gestiones Combi, S. L.U., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 19 de junio de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de Francico Javier Martínez Miñambres como parte ejecutante, contra la empresa Gestiones Combi, S. L.U. por importe de 7.293,28 euros en concepto de salarios debidos, incrementados en 689 euros de intereses y 223,23 euros en concepto de indemnización por fin de contrato, incrementados en 7,47 euros de intereses, total 8.212,98 y además otros 1.273,02 euros (15,5% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 9.486 euros.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Francisco Javier Martínez Miñambres como parte ejecutante, contra la empresa Gestiones Combi, S. L.U. por importe de 7.293,28 euros en concepto de salarios debidos, incrementados en 689 euros de intereses y 223,23 euros en concepto de indemnización por fin de contrato, incrementados en 7,47 euros de intereses, total 8.212,98 y además otros 1.273,02 euros (15,5% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 9.486 euros.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gestiones Combi, S. L.U. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/8536

CVE-2015-8536

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8537 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 73/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000073/2015 a instancia de FERNANDO CAMPO BEDIA, BENJAMÍN QUEVEDO TORRE y GEMA GIL CELORIO frente a RECUPERACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL NORTE, S. L. y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES OCARIZ, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente: ACUERDO:

Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de FERNANDO CAMPO BEDIA, BENJAMÍN QUEVEDO TORRE y GEMA GIL CELORIO como parte ejecutante, contra RECUPERACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL NORTE, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 46.780,77 € más 7.017,12 € para intereses y costas provisionales. No ha lugar a despachar ejecución contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES OCARIZ, S. L., por encontrarse dicha empresa en situación de concurso.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RECUPERACIONES MEDIAMBIENTALES DEL NORTE, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de junio del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8537

CVE-2015-8537

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8538 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 224/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de seguridad social, con el nº 0000224/2014 a instancia de ÁUREA PETRA FUENTEVILLA SOLANA frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MONTAJES HERRERÍAS S. L., ASTILLEROS DE SANTANDER S. A., IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S. A., ASTILLEROS ESPAÑOLES, S. A. y NAVANTIA, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha de fecha 12 de junio de 2015 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por ÁUREA PETRA FUENTEVILLA SOLANA contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MONTAJES HERRERÍAS, S. L., ASTILLEROS SANTANDER, S. A., IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S. A., ASTILLEROS ESPAÑOLES, S. A. y NAVANTIA, S. A., y con revocación de la resolución administrativa impugnada, declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo respecto al trabajador D. José Manuel López de Lera, imponiéndose un recargo del 40% en las prestaciones de Seguridad Social derivadas de enfermedad profesional, condenando solidariamente a las empresas demandadas a su abono, con absolución del I.N.S.S. y T.G.S.S.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art.97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social nº5 de Santander en el plazo de 5 días (art.194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art.196 L.R.J.S.); expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art.198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art.229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art.230 L.R.J.S.).

CVE-2015-8538

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0224 14. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0224 14.

Y para que sirva de notificación en legal forma, f con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTAJES HERRERÍAS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio del 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8538

CVE-2015-8538

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8539 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 132/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000132/2015 a instancia de Rosa Fernández Madrazo, Mohammed El Fadili Ben Lancen, Modesto Lozano García, Ismael Soto Gómez, Gorka Llamosas Doval y José Antonio Andrade Mateo frente a Antonio Tardío Díez, Alberto Tardío Sandoval, Marta Tardío Sandoval, Fátima Estefanía Tardío Sandoval y herencia yacente de Antonio Tardío Díez, en los que se ha dictado resolución de fecha 19-6-2015, del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.
Sra. secretaria judicial
D^a. María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 19 de junio del 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada herencia yacente de Antonio Tardío Díez que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 29 de julio del 2015 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente de Antonio Tardío Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio del 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8539

CVE-2015-8539